BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVIC | **Neuquén, 29 de Julio de 2016** | **EDICIÓN Nº 3533**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3002

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ley es designada por cada Poder del Estado Provincial.

Artículo 3º: Incorpórase la notificación por medios digitales, dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el Artículo 1º de la presente Ley.

Su contenido debe ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula, en la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a esos fines.

Artículo 4º: A los efectos establecidos en el artículo precedente, quienes intervengan en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el Artículo 1º de la presente Ley, deben constituir un domicilio electrónico o denunciar el que tuvieran, si éste ya hubiera sido constituido ante el organismo administrativo que habilite la reglamentación.

Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente.

Los funcionarios deben constituir un domicilio electrónico a través de una solicitud presentada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 5º: No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta Ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación de cada Poder del Estado provincial debe reglamentar la presente Ley y propiciar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de cada Poder debe coordinar un cronograma para la reglamentación del expediente digital y establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

Artículo 8º: Modifícase el Artículo 53 de la Ley 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 53: **Forma. Notificación.** Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación.*
> *Las notificaciones se pueden efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios:*
>
> *a) Acceso al expediente.*
> *b) Préstamo del expediente.*
> *c) Recepción de copias.*
> *d) Presentación del interesado.*
> *e) Cédula.*
> *f) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.*
> *g) Edictos.*
> *h) Medios digitales.*
>
> *Es admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exterioriza por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación".*

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable

Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de junio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3002

Neuquén, 15 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0965/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO

LEY N° 3003

POR CUANTO :

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Amplíase, hasta el 16 de diciembre de 2017, el plazo previsto en el Artículo 111 de la Ley 2945 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén-.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de junio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3003

Neuquén, 15 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0966/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI

LEY N° 3004

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Promuévese, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la realización de una campaña anual de concientización sobre la enfermedad de Crohn y su afección conexa, la colitis ulcerosa.

Artículo 2º: La campaña debe estar dirigida a organismos de la Administración Pública provincial y lugares de atención al público que posean o no, sanitarios para clientes. Asimismo, al ámbito escolar de los Niveles Primario, Secundario y Superior, a efectos de promover su conocimiento.

Artículo 3º: El objeto de la campaña es concientizar sobre la importancia de permitir en forma inmediata -ante su requerimiento- el acceso a un sanitario a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn. Ésta debe ser difundida en los medios de comunicación masiva de la Provincia, mediante anuncios gráficos y audiovisuales y otros soportes publicitarios.

Artículo 4º: Los organismos públicos y privados deben dar atención prioritaria, en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general, a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn.

Artículo 5º: Apruébase la creación y utilización de una credencial identificatoria para quienes padecen la enfermedad referida en el artículo 1º de esta Ley, la que debe estar refrendada por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de junio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3004

Neuquén, 15 de julio de 2016.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0967/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3005

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Prohíbense, en el territorio de la Provincia, las carreras de canes, cualquiera sea su raza.

Artículo 2º: Se clausurarán los lugares donde se realicen carreras de canes y se sancionará -con multa de hasta diez (10) jus- a quien promueva, organice, participe o colabore con la actividad; asimismo, se sancionará con igual multa a los propietarios de los canes que participen.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el organismo que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **3005**

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1000/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO
ALCARAZ

LEY N° 3006

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto

fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica, en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, pertenecientes a usuarios de dichas redes para fomentar el autoconsumo. Asimismo, promocionar las inversiones en investigación y desarrollo, fabricación de equipos y generación de energía eléctrica, a partir del uso de fuentes renovables.

Artículo 2º: Los usuarios de energía eléctrica, conectados a una red de distribución, que instalen un equipamiento de generación de energía eléctrica de origen renovable, individual o compartido con otros usuarios, pueden inyectar la energía excedente que, de esta forma generen, a la red de distribución, a través de las respectivas interconexiones, conforme los alcances y condiciones técnicas que establezca la reglamentación de la presente Ley.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3º: A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- **Energía eléctrica de origen renovabl**e: Es la generada, a partir de fuentes de energía renovable como la solar, eólica, geotérmica, biomasa e hidráulica y toda aquella que, en el futuro, sea incorporada a las previsiones de la presente Ley, por la autoridad de aplicación.
- **Equipos de medida**: Son los instrumentos para la medición de energía eléctrica.
- **Punto de conexión**: Es el límite entre la responsabilidad del usuario y la del distribuidor, donde se instalará el equipo de medición bidireccional de energía para determinar la energía consumida y la generada.
- **Distribuidora**: Son las entidades encargadas de la distribución de la energía eléctrica, en el ámbito de su concesión con la Provincia del Neuquén, incluyendo a las cooperativas de distribución local.
- **Usuario**: Es el titular de un suministro conectado al servicio público de distribución de energía eléctrica que, a la vez, es titular de una instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable, incluye microgeneración.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales o autoridad que, en el futuro, lo remplace. Esta debe crear una estructura institucional específica, con el fin de difundir, fomentar y facilitar los objetivos de la presente Ley; promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de generación distribuida en universidades e institutos científicos y tecnológicos; vincular a los usuarios generadores con entes de promoción y financiamiento de dichas actividades y ejecutar toda acción tendiente a los propósitos de la presente Ley.

La reglamentación de la presente Ley se debe realizar en consulta con los municipios, como poderes concedentes de los servicios eléctricos.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 5º: Es de aplicación al punto de conexión del usuario, lo previsto en la normativa y la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 6º: El usuario debe disponer de los equipos de medida, que establezca la autoridad de aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Artículo 7º: Para tramitar una conexión a la red, de una instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable, los usuarios deben solicitar la aprobación a la distribuidora, en el punto de conexión, de acuerdo con las condiciones y

reglamentaciones técnicas específicas aplicables, a su exclusivo costo.

Artículo 8º: La distribuidora debe suscribir un contrato de compraventa de energía con cada usuario, previa aprobación del proyecto por parte de esta. Las condiciones de contratación deben responder a lo dispuesto en la presente Ley, normas reglamentarias aplicables y a los procedimientos específicos que fije la autoridad de aplicación. Las causales de rechazo de la conexión a la red de producción de energía de origen renovable, sólo pueden ser, por razones técnicas o, en el caso de usuarios que tengan contratada una provisión de más de trescientos kilowatts (300 kW), si esta pone en peligro la ejecución económica de la distribuidora.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación debe establecer los precios a abonar, por la generación de energía eléctrica de origen renovable, y la modalidad para las compensaciones y pagos a los usuarios. También, debe determinar los cupos a otorgar y los mecanismos de acceso para acogerse a los beneficios de la presente Ley. Los volúmenes y el costo generado, por la compra de la energía a los usuarios de la red, serán remunerados como costo de abastecimiento de la distribuidora, en la forma que determine la reglamentación, sin alterar los cálculos de los cuadros tarifarios que correspondan, según el contrato de concesión vigente.

Artículo 10°: El usuario microgenerador que adquiera equipos, puede compensar hasta el cien por ciento (100%) de la energía consumida y vender el excedente, según las condiciones y tarifas vigentes acordadas contractualmente. La cesión de energía genera acreencia al usuario generador, sin que desaparezcan sus obligaciones como usuario demandante de la distribuidora.

Artículo 11: La reglamentación de la presente Ley debe:

a) Determinar los requisitos técnicos y los límites de generación, a tener en cuenta, para conectar el equipamiento e inyectar energía a las redes de distribución.
b) Contemplar las medidas a adoptar, a los efectos de proteger la seguridad de las personas y de los bienes, y la seguridad y continuidad del suministro prestado por la distribuidora de energía eléctrica.
c) Contemplar las especificaciones técnicas y de seguridad que debe cumplir el equipamiento requerido para efectuar las inyecciones.
d) Establecer el mecanismo para determinar los costos de las adecuaciones que deben realizarse a la red y la capacidad instalada permitida, por cada usuario y por el conjunto de los mismos, en una misma red de distribución o en cierto sector de esta.

Artículo 12: La distribuidora debe garantizar que la habilitación de las instalaciones para inyectar energía, a la respectiva red de distribución, u otra modificación realizada -que implique un cambio relevante en las magnitudes esperadas de inyección o en otras condiciones técnicas-, cumplan con las exigencias establecidas y la tecnología homologada por la reglamentación. En ningún caso la distribuidora puede sujetar la habilitación o modificación de las instalaciones a exigencias distintas a las dispuestas por la reglamentación, por la normativa vigente y/o por las reglas del buen arte.

Artículo 13: La autoridad de aplicación debe fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la presente Ley y resolver los reclamos y las controversias suscitadas entre la distribuidora y los usuarios que tramiten o hagan uso del derecho de inyección de energía.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN Y FOMENTO

Artículo 14: La autoridad de aplicación debe propiciar la creación de líneas de créditos especiales y de largo plazo, a través del Estado provincial o de convenios con bancos públicos y privados, que faciliten la adquisición de equipos de generación de energía renovable. Asimismo, la autoridad de aplicación puede establecer precios diferenciales durante distintos plazos, a favor de los usuarios para distintos niveles de generación, que produzcan acreencias mediante la inyección de energía eléctrica a partir de recursos renova-

bles. El precio neto de impuestos y subsidios de la energía de origen renovable, entregada a la red eléctrica por parte del usuario generador, no puede ser inferior al precio neto de impuesto y subsidios de la energía adquirida al concesionario distribuidor. Además, puede crear y alentar la creación de fondos específicos para investigación y desarrollo, financiación y garantías para la financiación de generación distribuida.

Artículo 15: Las licitaciones de construcción de viviendas, edificios públicos del Estado provincial y adjudicaciones de inversiones privadas, pueden incluir una proporción de su consumo de energía, a través de fuentes renovables, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nacionales 26190 y 27191 o las que, en el futuro las remplacen.

Artículo 16: La autoridad de aplicación y las distribuidoras, deben adoptar acciones conjuntas de difusión para comunicar la posibilidad de la conexión a la red de distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, como así también de las líneas de financiación para la adquisición de los equipos de generación.

CAPÍTULO VII

ADHESIONES

Artículo 17: Invítase a los municipios de la Provincia, como poderes concedentes de la distribución local, a adherir a la presente Ley.

Artículo 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3006

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1001/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
NICOLA
BRUNO

LEY N° 3008

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Inscríbese, a favor de la Provincia del Neuquén -de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 19301-, el lote ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, que es parte del Solar “a” de la Manzana 23, que según plano de mensura particular del resto del referido Solar ”a”, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el 29 de junio de 2012, bajo Expediente 4796-18943/11, resulta el Lote 1-A, de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral 15-20-063-7758, con las medidas y linderos que surgen del referido plano, con una superficie del mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta metros cuadrados (1.465,60 m²).

Artículo 2º: Desaféctase, del patrimonio provincial, el inmueble individualizado como Lote 1-A, de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral 15-20-063- 7758, con una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta metros cuadrados (1.465,60 m²).

Artículo 3º: Dónase a la Biblioteca Popular 9 de Julio de la ciudad de San Martín de los Andes, con destino al desarrollo de sus actividades, el inmueble indicado en el artículo precedente, previa regularización dominial.

Artículo 4º: Establécese, que la donación dis-

puesta por la presente Ley implica la obligación, por parte de la donataria, de reconocer servidumbre real de tránsito, mientras sea necesario, a favor del lote colindante -Lote "B", Nomenclatura Catastral 15-20-063-7664-, hasta calles o caminos públicos, en una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados (500 m²), sobre el lado este, que es utilizado por el cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.

Artículo 5º: Por Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, se deben instrumentar los actos necesarios para la regularización dominial y la donación, en forma simultánea, del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente Ley, y extender la correspondiente escritura.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3008

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1002/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO
LARA

LEY N° 3009

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créanse dos (2) Juzgados de Paz, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la ciudad de Neuquén, individualizados como Juzgado de Paz N.º 3 y Juzgado de Paz N.º 4.

Artículo 2º: Créanse, en la planta de personal permanente del Poder Judicial, dos (2) cargos de Jueces de Paz.

Artículo 3º: Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar la competencia territorial de los Juzgados de Paz, con funciones en la ciudad de Neuquén, conforme a las siguientes pautas:

a) Nivel de concentración poblacional en el ejido urbano.
b) Facilidad de acceso de la ciudadanía a los Juzgados de Paz, teniendo en consideración los medios de transporte públicos existentes.
c) Ubicación geográfica de los juzgados conforme los criterios de densidad poblacional.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado con cargo al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 5º: Deróganse los Artículos 19 y 20 de la Ley 2359.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3009

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1003/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ GAIDO

LEY N° 3010

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórase, a la Ley 1305, el Artículo 3º bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º bis: ***Determinación de la competencia en razón del territorio.***

Salvo los casos de prórroga expresa, cuando se ejerciten acciones en materia procesal administrativa, será Juez competente, a opción del actor, el correspondiente a su domicilio -siempre que sea en la Provincia- o al del demandado.

Si fueran varios demandados con domicilio en distinta jurisdicción, será competente el Juez correspondiente al domicilio de cualquiera de ellos -siempre que sea en la Provincia- a opción del actor.

Se exceptúan de dicha regla las siguientes controversias, en las que será Juez competente:

a) Las relativas a la relación de empleo público, el correspondiente al lugar de la prestación de servicios del agente.
b) Las que versen sobre pretensiones relacionadas con contratos administrativos, el correspondiente al lugar de celebración del contrato o al de ejecución de la prestación, a elección del autor.
c) Las que versen sobre bienes inmuebles, el correspondiente al lugar de radicación de los bienes involucrados.
d) Las que versen sobre pretensiones fundadas en responsabilidad extracontractual del Estado, el correspondiente al lugar donde se produjo el hecho u omisión generadora del daño.
e) Las que versen sobre tributos, el del lugar del bien o actividad gravada o sometidos a la inspección, inscripción o fiscalización o, el del lugar en que deban pagarse, a elección del actor.
f) Cuando la Administración Pública sea accionante, el del domicilio del demandado siempre que sea en la Provincia. Caso contrario, el correspondiente al domicilio del actor".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3010

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1004/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ GAIDO

LEY N° 3011

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modifícase el inciso 1) del Artículo 25 de Ley 2982 -Impositiva-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25 (…)

1) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), del presente Artículo, pesos dos mil$2.000".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ra. a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3011

Neuquén, 25 de julio de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1005/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO
BRUNO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2015

1711 - Autoriza a Necon S.A., en su carácter de cotitular de los derechos de participación en la concesión de explotación del Área Loma Montosa Oeste, a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación en la misma.

AÑO 2016

0176 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 25 de febrero de 2016, a las 13:30 horas.

0883 - Autoriza la Comisión de Servicios a llevarse a cabo en la localidad de Temuco, República de Chile, la que estará integrada por los siguientes Funcionarios: Coordinador Administrativo; Coordinador General; Presidente de Neuquén Tur, todo ellos dependientes del Ministerio Producción y Turismo.

0885 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública – Sistema Safipro, para la adquisición de insumos del Rubro Reactivos de Laboratorio, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

0888 - Dispone que la Dirección Provincial de Rentas emita el saldo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2016, en cuatro cuotas.

0917 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios del señor Salvador Emiliano Campos para desempeñar funciones como Conductor - Código TLO, bajo la órbita de Radio y Televisión del Neuquén (R.T.N.).

0921 - Aprueba el Sexto Concurso Provincial de Proyectos Sociales, destinado a darle apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante herramientas técnicas y financieras; y designa a la Oficina Provincial de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ciudadanía como autoridad de aplicación del Concurso.

0959 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0961 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 13 de julio del año en curso, a las 18:45 horas, y mientras dure la ausencia de su titular, en la señora Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura Provincial, Diputada Alma Liliana Sapag.

0962 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 15 de julio de 2016 a las 12:37 horas.

0963 - Acepta los fondos transferidos por la Resolución N° 0981/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a favor de la Provincia del Neuquén.

0964 - Otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte No Reintegrable, destinado a adquirir placas que permitan la construcción de la primera etapa de las obras de adecuación del inmueble, a fin de habilitar en forma transitoria un espacio adecuado donde desarrollar los talleres de la E.P.E.T. N° 12.

0965 - Promulga Ley 3002.

0966 - Promulga Ley 3003.

0967 - Promulga Ley 3004.

0968 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Añelo, para la realización de la Obra asignada en el Anexo I del Decreto Provincial Nº 2365/15, denominada “Acondicionamiento e Iluminación del Predio Deportivo”.

0970 - Designa al Director Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, como representante por la Provincia del Neuquén en la Asamblea Especial de Accionistas convocada por la Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

0971 - Convalida la Resolución Nº 0882/15 de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual se da de baja por fallecimiento al agente de Planta Permanente Carlos Omar Parra, quien se desempeñaba en la Dirección General de Estudios y Proyectos; transfiere un cargo y designa a la señora Adriana Natalia Parra para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en dicha Dirección Provincial, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

0972 - Aprueba el Programa de Relevamiento, Optimización y Seguimiento del Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de las localidades de la Provincia del Neuquén.

0974 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Gramajo, destinado a financiar cerramiento con alambrado en la Ruta Provincial 40, cierre perimetral de Posta Sanitaria y cierre Salón Comunitario del Paraje Barda Negra.

0975 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de Lof Mapuche Gelay Ko, destinado a financiar la primer etapa de cerramiento con 5.000 metros de alambrado sobre la Ruta Nacional 22, desde el Paraje Cerro Bandera hasta el inicio del ejido del Departamento Zapala.

0976 - Aprueba las actuaciones de la Licitación Pública Nº 01/16 - Bienes de Capital, para la adquisición de setenta motocicletas, treinta neumáticos delanteros y treinta neumáticos traseros, con destino a las Unidades de Orden Público del Área Capital e Interior de la Policía del Neuquén.

0977 - Reubica al agente Estela del Carmen Retamal, Agrupamiento OP Nivel 2, bajo Convenio Colectivo de Trabajo, Ley Provincial 2991 de Planta Permanente y asigna un (1) Puesto Polivalente de Mantenimiento – Código OPM en la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

0978 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E. - Neuquén Tur - con destino a solventar los gastos de funcionamiento y costos fijos de las Hosterías de Varvarco y Huinganco.

0979 - Establece que el Organismo de vinculación entre el Control de Ingresos de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A.) y el Poder Ejecutivo Provincial, será el Ministerio de Producción y Turismo.

0980 - Modifica la Estructura Orgánico Funcional del Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-.

0981 - Da de baja por reubicación al agente Marina Esther Zapata de la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia, transfiere el cargo y designa en la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Ciudadanía.

0982 - Otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo Único del Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos y otros gastos municipales de perentorio cumplimiento.

0983 - Autoriza a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar el llamado a Licitación Privada para la contratación de un (1) Servicio de Soporte Técnico Hardware - Nivel Profesional para los Data

Centers de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia.

0984 - Ratifica la Resolución N° 137/16 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, mediante la cual se otorga un Aporte Económico No Reintegrable al Ministerio de Gobierno y Justicia, destinado a la compra de juegos que serán utilizados en el proyecto denominado "La violencia no es divertida", organizado por la Subsecretaría de Deporte y Juventud, dependiente del mencionado Ministerio.

0985 - Aprueba el Proyecto "Centros de Desarrollo Deportivo", dentro del Programa Actividad Física y Deportiva para Personas con Discapacidad, cuya finalidad es crear cuatro (4) Centros de Desarrollo Deportivo Adaptado, en lugares estratégicos de la Provincia del Neuquén, con el objetivo de detectar, formar y favorecer el desarrollo de jóvenes deportistas con discapacidad.

0986 - Otorga a la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar gastos de realización de dos talleres culturales en esa localidad.

0987 - Designa como Escribana Adscripta N° 2 en el Registro Notarial N° 16 de la ciudad de Neuquén, a la señora Florencia Colla.

0988 - Designa como Escribana Adscripta en el Registro Notarial N° 5 de la ciudad de Neuquén, a la señora Natalia Judith Lascano.

0989 - Da de baja a la Escribana María Lorena Franco como Adscripta N° 2 del Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Centenario y la designa como Escribana Adscripta N° 1 en el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Centenario.

0990 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de vehículos utilitarios, tipo Pick Up y sedan - 0 Km., con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0991 - Deja sin efecto la designación de la señora Yanina Soledad Rodríguez, por no haber aceptado el cargo de Agente Sanitario en el Hospital Rincón de los Sauces; transfiere y convierte cargos, crea e incorpora un (1) puesto Técnico en Acompañamiento Terapéutico, en la planta funcional del Hospital Zapala; transforma puestos en las plantas funcionales de los Hospitales de Las Lajas y Rincón de los Sauces; asigna y designa agentes en los puestos que en cada caso se especifican en la planta funcional de los distintos Centros Asistenciales de la Subsecretaría de Salud.

0992 - Da de baja por reubicación de la planta funcional de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, a la agente Vanesa Edith Muñoz; convierte y transforma un cargo, incorpora un puesto de Auxiliar Administrativo en el área del Hospital Provincial Neuquén Dr. Eduardo Castro Rendón, designa por reubicación al agente Vanesa Edith Muñoz y le asigna el puesto de Auxiliar Administrativo.

0993 - Reconoce el pago a favor del ex agente Raúl Guerrero – TC 2, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

0997 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento Paso Aguerre para la construcción de piletas de decantación de sólidos en suspensión.

1000 - Promulga Ley 3005.

1001 - Promulga Ley 3006.

1002 - Promulga Ley 3008.

1003 - Promulga Ley 3009.

1004 - Promulga Ley 3010.

1005 - Promulga Ley 3011.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud de Cantera de Calcita - **Expte. N° 5912-000684/2015**. Superficie: 37 Has., 30 As., Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: PINRO S.R.L., Zapala, 18 de febrero de 2015 - Expediente Nº 5912-000684/2015. Titular: PINRO S.R.L.. Objeto: Solicitud de cantera. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. La que suscribe: María Isabel Casé, DNI 11.341.295, con domicilio real en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderada de la titular, la empresa PINRO SRL, CUIT 30-71193453-3, con domicilio real en Avenida Arrayén 305 de Villa La Angostura de la Provin-

cia del Neuquén, cuyo objeto social es la minería extractiva e industrial, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita una Cantera de Calcita en tierras pertenecientes a la Comunidad Mapuche Cheuquel, de forma regular, que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94: Punto 1: X= 5726517.06 Y= 2385240.27; Punto 2: X= 5726323.73 Y= 2385029.34; Punto 3: X= 5726180.79 Y= 2384058.97; Punto 4: X= 5725938.37 Y=2384038.77; Punto 5: X= 5726025.31 Y= 2385297.42. La cantera se ubica en una zona montañosa, las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad de Calcita, se adjunta una imagen de Google con el croquis de la cantera que permite reconocer las características del terreno donde se emplaza y su posición con respecto al Norte; un Sellado de Ley por $1.605 para la solicitud. El poder otorgado por la empresa como apoderada minera. El titular además constituye domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Una firma ilegible: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de febrero de dos mil quince a las diez horas, ... minutos. Cargo Nro. 005. Muestra legal Nº.... Sellado: $1.605. Zapala, 17 de junio de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente fs. 1/18 del Expte. N° 5912-000684/2015. Atento a la autorización exclusiva obrante a fs. 09, este Sector procede a ubicar el pedimento de autos, informando que la superficie de 37 Has., 30 As., solicitadas para la cantera de calcita que se tramita bajo Expte. N° 5912-000684/2015, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 15 y 16 de la Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.726.180,79 e Y= 2.384.058,97, sus lados miden: Al Norte, en dos partes: La primera con 977,82 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.726.323,73 e Y= 2.385.029,34. La segunda con 288,62 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.726.517,06 e Y= 2.385.240,27. Al Este, con 495,06 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.726.025,31 e Y= 2.385.297,42. Al Sur, en una parte, con 1.261,65 metros de longitud hasta el vértice V4 de coordenadas X= 5.725.938,37 e Y= 2.384.038,77. Al Oeste con 243,26 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección por consulta web, resulta que la superficie de 37 Has., 30 As., solicitadas para la solicitud Cantera de Calcita, tramitado por el Expte. Nº 5912-000684/2015, se ubica en nuestra cartografía dentro de la comunidad Mapuche Cheuquel, en Zona de Seguridad de Frontera (Dec. 1182/87), según el siguiente detalle: 36 Has., 99 As., ubicadas dentro del Lote C1 que es parte del Lote Oficial 15, Sección XIV del Departamento Picunches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-0421-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Lote reservado a la Comunidad Mapuche Cheuquel, mediante Decreto N° 452/05 (fs. 14 DPCelT fs. 15/18 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 31 As., ubicadas dentro del Lote C1, que es parte del Lote Oficial 16, Sección XIV del Departamento Picunches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-0421-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Lote reservado a la Comunidad Mapuche Cheuquel, mediante Decreto Nº 452/05 (fs. 14 DPCelT fs. 15/18 R.P.I). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte., que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 37 Has., 30 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Comunidad Mapuche Cheuquel. Zona de Seguridad de Frontera, Dec. 1182/87. Se adjunta copia del plano en original y copia para gestiones en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto Nº 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. DMA. Fdo.: Hay una firma ilegible: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de junio de 2016. Cumplido, publíquese por 3 (tres) veces en el Boletín Oficial (Art. 43, Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44 de la Ley 902/75. Emplázase al titular por 30 (treinta) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud y proceder al archivo. Dirección General Legal. Fdo.: Hay una firma ilegible, Dra. María Alicia García, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo.

Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 15, 22 y 29-07-16

Manifestación de Descubrimiento de Geodas de Cuarzo denominado: "El Choique" - **Expediente N° 5916-000612/2014**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 357 Has., 92 As.. Titular: Andrés Oteiza. De mi mayor consideración, quien suscribe, Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, Apoderado Minero del titular señor Oteiza Andrés, quien acredita su identidad mediante DNI 17.254.551, con domicilio real en calle Roseti N° 2.147, C.A.B.A. y legal en calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala; al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente vengo a presentar la manifestación de descubrimiento de mineral de primera categoría Cuarzo Diseminado, en un área de 2.259,22 hectáreas aproximadamente, dentro del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, dicha área a catear posee una forma irregular y con Coordenadas Gauss Krüger Posgar `94 de sus vértices, siendo: VNO: X= 5.839.898,50 e Y= 2.468.735,50; VNE: X= 5.839.984,30 e Y= 2.472.141,75; VSO: X= 5.831.395,85 e Y= 2.472.348.73; VSE: X= 5.833.261,70 e Y= 2.468.948,80. Además se acompaña croquis de la ubicación de la zona de descubrimiento. Se acompaña muestra legal de las coordenadas X= 5.837.633 e Y= 2.469.476. Se adjunta sellado de ley, correspondiente a la manifestación de descubrimiento. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, Apoderado Minero, Mat. N° 31. Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre del año dos mil catorce a las once horas, cero minutos. Cargo Nro. 082. Muestra Legal N° 011. Sellado: $3.210. Acompaña croquis de ubicación, muestra legal, sellado por $3.210. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de abril de 2016. La superficie de 357 Has., 92 As., resultante para el área de indisponibilidad de Geodas de Cuarzo denominada: "El Choique", tramitada bajo Expediente N° 5912-000612/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 20 y 21, Fracción D de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.838.770,06 e Y= 2.471.643,64. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.839.030 e Y= 2.469.535, sus lados miden: Al Norte con 2.575 metros de longitud, hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.839.030 e Y= 2.472.110. Al Este, en una parte con 1.390 metros de longitud, hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.837.640 e Y= 2.472.110. Al Sur, en una parte con 2.575 metros de longitud, hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.837.640 e Y= 2.469.535. Al Oeste, en una parte, con 1.390 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 357 Has., 92 As., solicitada para el área de indisponibilidad de Geodas de Cuarzo denominada "El Choique", tramitada por el Expte. Nº 5912-000612/2014, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 302 Has., 40 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 20, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-5212-0000, cuyo dominio consta a nombre de Antonio Osvaldo Aquiles Dasso, Elvira Adela Dasso, Isolina Dasso, Natividad Ángela Zulema Dasso, Héctor Atilio Argentino Dasso, Domingo Damián Marini, Amelia Marini, Roque Alberto Marini, Elisa Regina Marini, Heriberto Hipólito Marini y Paula Matilde Marini (Oficios obrantes a fs. 25 DPCeINT; fs. 26 R.P.I., fs. 38/40, D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 55 Has., 52 As., ubicadas dentro del Lote Oficial A que es parte del Lote Oficial 21, Fracción D, Sección XVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a fs. 27 DPTeIT, fs. 28 R.P.I., fs. 38/40, D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos, se ubican: 55 Has., 52 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial; 302 Has., 40 As. en terrenos escriturados fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la D. de UGAP, Dirección de Registro

Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 12 de mayo de 2016. Atento el estado de autos, advirtiendo que por tratarse de un mineral de 1ra. categoría, no corresponde presentar autorización del titular superficiario sobre terrenos de carácter privado. Déjese sin efecto la providencia de fecha 26 de abril de 2016. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51 del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la D.P.M. (Art. 53 ídem), llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 27 de mayo de 2016. Registro Número Cinco (5). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 22, 29-07 y 05-08-16

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 2.389 Has. 38 As.. **Expediente N° 5912-000509/2014**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Julio César Arriagada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba Nº 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Julio César Arriagada, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 16.986.572, domiciliado en las calles Pampa y Alderete, Barrio Zona 2 de Zapala, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de: 1) Solicitar un cateo para explorar sustancias de primera y segunda categoría, conforme el Art. 25 del Código de Minería. 2) El mismo queda ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar `94, a saber: Vértice 1) X= 5.807.000 e Y= 2.410.523,38; Vértice 2) X= 5.807.000 e Y= 2.413.000; Vértice 3) X= 5.807.708 e Y= 2.413.000; Vértice 4) X= 5.807.780 e Y= 2.414.696; Vértice 5) X= 5.807.280 e Y= 2.414.696; Vértice 6) X= 5.807.280 e Y= 2.415.130,27; Vértice 7) X= 5.802.127,48 e Y= 2.415.130,27; Vértice 8) X= 5.802.127,48 e Y= 2.410.522,47. 3) Superficie total del cateo: 2.389 Has. 38 As.. Se presume que la tierra es fiscal, sin alambrar ni cercar. 4) Se adjunta el sellado de $5.350, el canon correspondiente de $2.000, croquis de ubicación y copia de poder. 5) Provéase de conformidad -Que Será Justicia-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera Nº 24. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo del dos mil catorce, doce horas ... minutos. Cargo Nº 021. Muestra Legal N°.... Sellados $5.350,00 y $2.000,00. Acompaña Sellados $5.350 y $2.000. Croquis ubicación, plan de trabajos y copia de Poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcos Demián Sacoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de mayo de 2016. Corresponde la presente a fs. 1/24 del Expte. Nº 5912-000509/2014. La superficie de 2.389 Has. 38 As., resultante para la solicitud de cateo tramitada bajo Expediente N° 5912-000509/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción A de la Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. El cateo adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 X= 5.807.000,00 e Y= 2.410.523,38, sus lados miden: Al Norte en cinco partes. La primera parte con 2.476,62 metros de longitud, hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.807.000,00 e Y= 2.413.000,00. La segunda parte con 780 metros de longitud, hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.807.780,00 e Y= 2.413.000,00. La tercera parte con 1.696 metros de longitud, hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.807.780,00 e Y= 2.414.696,00. La cuarta parte con 500 metros de longitud, hasta el vértice V4 de coordenadas X= 5.807.280,00 e Y= 2.414.696,00. La quinta parte con 434,27 metros de longitud, hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.807.280,00 e Y= 2.415.130,27. Al Este en una parte con 5.152,52 metros de longitud, hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.802.127,48 e Y= 2.415.130,27. Al Sur en una parte con 4.607,8 metros de longitud, hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.802.127,48 e Y= 2.410.522,47. Al Oeste con 4.872,52 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.389 Has. 38 As. solicitadas para la s/solicitud de cateo, tramitada por el Expte. N° 5912-000509/2014, se ubica en nuestra cartografía en Zona de Seguri-

dad de Fronteras, D. 1182/87, dentro de la reserva de Área de Parque Eólico Chorriaca Área I, ejido Chorriaca, según el siguiente detalle: 2.389 Has. 38 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 15, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-007-1237-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a fs. 17 D.P.Ce.I.T.; 18 R.P.I. 22/23, Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.389 Has. 38 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras. Ejido de Chorriaca, Parque Eólico Chorriaca Área I. Al Expte. N° 2542/2004. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeUGAP, Dirección de Registro Gráfico, DMA. Sobre testado: “509”. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de junio del 2016. Se deja constancia que corresponden al presente fs. 1/26 del Expte. N° 5912-000509/2014. Atento al estado de autos, advirtiendo que la presente se trata de una solicitud de cateo, déjese sin efecto la providencia de fecha 02 de junio de 2016. Conste. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27 del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 28 de junio del año dos mil dieciséis. Registro Número Uno (1). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 29-07 y 05-08-16

CONTRATOS

DISTRIBUIDORA ALUMINÉ S.R.L.

Denominación: DISTRIBUIDORA ALUMINÉ S.R.L.. Contrato Social S.R.L. y su modificatorio del 08 de abril de 2016. Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de marzo de 2016. Socios: a) Fuentes Analía Angélica, D.N.I. Nº 24.968.691, nacida el 05 de enero de 1976, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Colectora 1° de Mayo N° 57 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén y el Sr. Fuentes Raúl Efren, D.N.I. N° 7.362.614, nacido el 04 de octubre de 1944, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, casado con Mirta Lucero, D.N.I. N° 11.904.240, con domicilio en Jacinto Arauz N° 110, 25 de Mayo, ciudad de Puelén, Provincia de La Pampa. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en Colectora 1° de Mayo N° 57 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y venta mayorista y minorista de bebidas, comestibles, artículos de almacén, artículos de limpieza y bazar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $500.000,00 (pesos quinientos mil), dividido en 500 cuotas de $1.000, valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Fuentes Analía Angélica, suscribe 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas sociales de $1.000, valor nominal c/u. por un valor de $450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), representando el 90% del capital y Fuentes Raúl Efren, suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales de $1.000 valor nominal c/u, por un valor de $50.000,00 (pesos cincuenta mil), representando el 10% del capital. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante Asamblea de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma Asamblea

fijará el monto y los plazos para su integración. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Composición de los Órganos de Representación, Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios Gerentes en forma indistinta. El desempeño del cargo de Gerente requerirá simultáneamente la condición de socio. Se designa Gerente a: Fuentes Analía Angélica, D.N.I. 24.968.691, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es ordenado por el Director Subrogante Diego Troitiño, a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ALUMINÉ S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 22329/16). Subdirección, 26 de julio de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-07-16

MALU S.R.L.

Se hace saber la cesión de cuotas de MALU S.R.L., Art. 10, Ley 19550, en Neuquén a los 03 días del mes de noviembre de 2014 y modificación de fecha 18 de febrero de 2016. Entre el señor Miguel César Zárate, DNI 12.350.770, de 56 años de edad, casado con Julia Esther Porcel de Peralta, DNI 6.682.675, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Corro 3.068 de la localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Cedente", por una parte y por la otra parte el señor Lucas Daniel Delgado, DNI 36.074.085, de 22 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en Naranjo en Flor 679, Mza. B, Lote 16, Bº Círculo Pol., Neuquén Capital; en adelante "El Cesionario", dicen: Que convienen en celebrar a la presente cesión de cuotas de capital, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El cedente es titular de 10 (diez) cuotas de pesos cien (100) cada una, representativas del 5,55% del capital social de la sociedad, totalizando $1.000 (pesos un mil), las cuales vende, cede y transfiere a favor de El Cesionario. Segunda: El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también, cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera, el Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. Tercera: El Cedente y El Cesionario declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $5.000 (pesos cinco mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresado por esa suma. Quinta: El Cedente declara: a) Que no está inhibido para disponer de sus bienes; b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: La Sra. Julia Esther Porcel de Peralta, DNI 6.682.675, nacionalidad argentina, profesión empleada, con domicilio en calle Corro 3.068 de la localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, cónyuge del Sr. Miguel César Zárate, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1277 del Código Civil. El presente edicto es librado por orden de la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en los autos: "MALU S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. Nº 21517/15). Subdirección, 25 de julio de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-07-16

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 11/2016

Objeto: Concesión del servicio de control, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido y pago.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 4 de agosto de 2016 a las 10 hs., en la Sala de Situación del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca - 2º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 18 y hasta el 29 de julio de 2016, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil ($35.000).

2p 22 y 29-07-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública N° 2/16
1° Llamado

Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 2/16 para la 3° Etapa Salón de Actividades Físicas de la Escuela Primaria N° 186 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Total presupuesto oficial: Pesos seis millones trescientos diez mil setecientos sesenta y ocho c/97/100 ($6.310.768,97).

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa La Angostura, con domicilio en calle Calafate N° 25, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén - Teléfonos: 0294-4494498/4494476.

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil con 00/100 ($4.000,00).

Entrega y Presentación de Ofertas: Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, con domicilio en calle Calafate N° 25, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén - Teléfonos: 0294-4494155/4494158, hasta las diez (10) horas del día 05 del mes de agosto de 2016.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: A las 11:00 hs. del día 05 de agosto de 2016, en las instalaciones de de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, con domicilio en calle Calafate N° 25, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

Consultas: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, con domicilio en Calafate N° 25, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén - Teléfonos: 0294-4494155/4494158; en el horario administrativo de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.

2p 22 y 29-07-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 06/2016
Expediente Nº 7630-001324/2016

Objeto: Adquisición de carne.

Destino: Centros de Alimentos.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($2.000,00).

Fecha de Apertura: 05/08/2016 a las 10 horas, en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Venta de Pliegos: Del 29 de julio al 02 de agosto de 2016 hasta las 10 horas, en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4493874.

1p 29-07-16

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública INM Nº 4071

Objeto: Llámase a Licitación Pública INM N° 4071 para la ejecución de los trabajos de refuncionalización y ampliación en el edificio sede de la Sucursal Allen (R.N.).

Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 19/08/16 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3º Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Allen (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $1.000.

Costo Estimado: $13.235.640,00, más IVA.

3p 29-07; 05 y 12-08-16

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3532 de fecha 22-07-2016, en la Sección Licitaciones, pág. 8, 1º columna, en la Convocatoria del CENTRO PyME - ADENEU, se erró en la fecha de presentación de propuestas y documentos, **Donde dice:** ... antes de las 12:00 hs. del 12 de agosto del corriente año. **Debe decir:** ... antes de las 12:00 hs. del 20 de agosto del corriente año. Ante tal error se decide publicar nuevamente la Convocatoria.

Prof. Elsa I. Espinoza, Directora de Administración CENTRO PyME - ADENEU.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

CENTRO PyME - ADENEU

Convocatoria

Administración de la Planta de Hilados de Chos Malal

El Centro PyME-ADENEU, organismo dependiente del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, convoca a personas físicas o jurídicas interesadas a presentar propuestas para gestionar la planta de hilados del Norte Neuquino. A partir de la administración privada, se busca potenciar su funcionamiento, darle continuidad al proyecto de agregado de valor local y avanzar de esta manera en la producción textil.

Para más información ingresar a: www.cpymeadeneu.com.ar/propuestachosmalal. La propuesta y los documentos pertinentes deberán ser presentados a sobre cerrado en las oficinas del Centro PyME-ADENEU, sito en Sarmiento 802 de la ciudad de Neuquén, antes de las 12:00 hs. del 20 de agosto del corriente año.

1p 29-07-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
CENTRO PYME - ADENEU
Contrataciones directas realizadas periodo Enero - Junio 2016
Servicios Profesionales

Mes	Programas	Nº de Expediente	Técnico	Contrato/ Acta Acuerdo	Importe Total
Enero	Vitivinícola	4380-001044/2015 Alc. 00051	Ferragut, Juan José	Contrato de servicios profesionales	108,000,00
		7504-000016/2016 Alc. 00013		Adenda de contrato de servicios profesionales	27.000,00
		4380-001044/2015 Alc.00050	Gandolfi, Silvia Carolina	Contrato de servicios profesionales	155.250,00
		7504-000016/2016 Alc. 00012		Adenda de contrato de servicios profesionales	114.750,00
		4380-001044/2015 Alc. 00049	García, Alejandro Omar	Contrato de servicios profesionales	162.000,00
		7504-000016/2016 Alc.00011		Adenda de contrato de servicios profesionales	40.500,00
	Asesoría Legal	4380-001285/2015	Nuñez, Errea Martín	Contrato de servicios profesionales	168.000,00
		7504-000076/2016		Adenda de contrato de servicios profesionales	42.000,00
	Porcino	4380-001089/2015 Alc. 00003	Tumini, Melisa	Adenda de contrato de servicios profesionales	18.840,00
		4380-001089/2015 Alc.00002	Guerrero, Héctor	Adenda de contrato de servicios profesionales	11,520,00
Febrero	Vitivinícola	7504-000016/2016 Alc.00001	Navío, Nicolás Osvaldo	Contrato de servicios profesionales	68,000,00
		7504-000016/2016 Alc.00002	Galante, Ricardo Lucas	Contrato de servicios profesionales	68,000,00
		7504-000016/2016 Alc. 00003	Landerreche, Sebastián	Contrato de servicios profesionales	128.000,00
Abril	Vitivinícola	7504-000016/2016 Alc.00007	Moschini, Silvana Andrea	Contrato de servicios profesionales	274.950,00
	Comercialización	7504-000055/2016 Alc. 00001	Stuhldreher, Guillermina	Contrato de servicios profesionales	116.400,00

1p 29-07-16

CONVOCATORIAS

CPCEN
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Profesionales inscriptos en las matrículas a cargo de este Consejo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, el día 31 de agosto de 2016 a las 20:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo de 2016.
3. Destino de los Resultados no Asignados.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 671: “Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes”.

El Consejo Directivo.
Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

1p 29-07-16

ASOCIACIÓN CIVIL,
TALLER PRODUCTIVO
“AMULEN”
JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores socios de la Asociación Civil, Taller Productivo “Amulen” de Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 20 de agosto de 2016 a las 16 horas en la sede social de calle Chimehuín 150, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta juntamente con la Presidente y la Secretaria.
b) Informe de la Tesorería con relación a la designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Consideración de los Estados Contables y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio N° 5, período 2015 y Memoria Descriptiva.
e) Informe y avances en los trabajos del taller.
Fdo. Cintia Romina Bossini, Secretaria; Laura Adriana Espinos, Vicepresidente.

1p 29-07-16

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL
CORO POLIFÓNICO DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Amigos del Coro Polifónico de Neuquén, llama a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de agosto de 2016 a las 18:30 hs. en la sede, sita en Av. del Trabajador 966, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Renovacion de todos los integrantes de la Comisión Directiva.
Fdo. Estela Benedini, Secretaria; Marisel Espinosa, Presidente.

1p 29-07-16

CONSORCIO DE RIEGO Y
DRENAJE EL CHAÑAR

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto y normas vigentes, la Comisión Administradora del Consorcio de Riego y Drenaje El Chañar, convoca a los asocia-

dos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 3 de setiembre de 2016 a partir de las 09:00 horas, en el local ubicado en Pehuén s/n, Casa 89 de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

4º) Renovación parcial de la Comisión Administradora por finalización de mandato del cargo de Presidente, Tesorero, Vocal titular primero y tres (3) Vocales suplentes y Secretario, por renuncia de su titular.

5º) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6º) Consideración del Presupuesto de Gastos estimado para el Ejercicio 2016 y determinación de su financiamiento.

Fdo. Mario Alberto González, Secretario; Juan José Ibáñez, Presidente.

1p 29-07-16

ASOCIACIÓN
Orientación para la Joven

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus socios para la Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto del corriente año a las 16:30 hs., en El Ceibo 24, Barrio Alta Barda, (Neuquén).

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

2º) Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Nº 29, cerrado el 31-12-2015.

Fdo. Gladys E. Romero, Prosecretaria; Ma. Edith Conil, Presidente.

1p 29-07-16

CENTRO MANUEL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

El Centro Manuel Belgrano, Asociación Civil, con Personería Jurídica Nro. 1691/11 convoca a Asamblea General Ordinaria según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Presentación y aprobación de Balances correspondiente al período 2015.
- Elección de nuevas autoridades.

La misma se realizará el día 3 de agosto de 2016 en calle Barbagelata 705, Barrio Las Margaritas, Villa La Angostura a las 19 hs.

Fdo. Graciela Arakelian, Secretaria; Petrus González, Presidente.

1p 29-07-16

CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2016 a las 18 hs., en el Hogar Ayuntun, sito en calle GAM 6 y Río Negro, para tratar con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance 2014.

Artículo 34 Estatuto Social: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran a una hora después de la fijada.

Fdo. Jorge Valencia, Secretario; María L. Lezcano, Presidenta.

1p 29-07-16

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CORDILLERA

Asamblea General Ordinaria

Comunicado de Prensa

La Comisión Directiva del Club Social y Depor-

tivo Cordillera de Junín de los Andes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 31 de julio de 2016 a las 14 horas en la sede social del club, sita en Queñi 255 de Junín de los Andes, con el:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.

2°) Análisis y aprobación de los Ejercicios Contables y Memorias de los períodos: 1/9/12 al 30/8/13, 1/9/2013 al 30/8/14 y 1/9/14 al 30/8/15.

3°) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°) Análisis y aprobación de aumento de la cuota societaria mensual según categorías estatutarias.

Fdo. Pablo Saúl Cosentino, Secretario; Ileana Vanesa Porfilio, Presidenta.

1p 29-07-16

ASOCIACIÓN CIVIL
ESCUELA DE KAYAK DE PLOTTIER

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto vigente, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el balneario Nepen Hue de la ciudad de Plottier, el día 20 de agosto de 2016 a las 17 hs., con motivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente Sra. María Florencia Tarazi y Secretaria de Actas Natalia Venegas.

2) Poner a consideración de los asociados aprobación de los Estados Contables, la Memoria, Balance General e Inventario, Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2006 al 2015 con fechas de cierre: 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015.

3) Cuota Social: Aprobar lo realizado ad referendum por la Comisión Directiva, fijando el valor de la cuota social el 40% de la cuota de la actividad.

4) Socios Honorarios: La Comisión propone que sean nombrados socios honorarios a las siguientes personas:

a) A quienes sean o hayan sido Instructores en la Escuela de Kayak de Plottier, debiendo cumplir con la documentación como todos los socios. (Peressini Andrés, Jardín Cristian, Lastra Sergio, Huento Francisco, Linares Gastón, Lima Javier, Mora Viviana).

b) Al Sr. López Sergio, por su larga trayectoria de continua colaboración y predisposición en las tareas de la Escuela de Kayak de Plottier.

1p 29-07-16

EDICTOS

Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Boulevar Pascotto N° 325 de esta ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/30 de Septiembre S.A. s/Apremio", (1020/08)**, cita a 30 de Septiembre S.A., para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 10 de junio del año 2016. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 01, 07, 15, 22 y 29-07-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Navarrete Jorge O. s/Apremio", (Expte. Nº 436414)**, Sr/a. Navarre-

te Jorge O., DNI 11.339.842, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 18 de mayo de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 01, 07, 15, 22 y 29-07-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Figueroa Facundo s/ Apremio", (Expte. Nº 19199/12)**, cita a los sucesores de Figueroa Facundo, DNI 3.431.516, y/o a quien se considere con derecho, para que en plazo de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 31 de mayo de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sepúlveda Eduardo s/Apremio", (Expte. Nº 28201/14)**, cita a los herederos de Sepúlveda Eduardo, DNI 1.503.483, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 06 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Quiñiñir Zulema s/Apremio", (Expte. Nº 23353/13)**, cita a los sucesores de Quiñiñir Zulema, DNI 13.584.217, y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 08 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Parra Raimundo s/Apremio", (Expte. Nº 31296/15)**, cita a los sucesores de Parra Raimundo, DNI 3.435.375, y/o quien se considere con derecho, para que dentro de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 13 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Ins-

tancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Elgueta Domingo Antonio s/Apremio", (Expte. Nº 23588/13)**, cita al señor Manuel Ernesto Elgueta, para que en plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 13 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de San Martín Natalia Haydeé s/Apremio", (Expte. Nº 463135/12)**, cita a sucesores de la Sra. San Martín Natalia Haydeé, DNI 24.109.621, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 24 de junio de 2016. Fdo. Nicolás Ismael Tadeo, Prosecretario.

5p 15, 22, 29-07; 05 y 12-08-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Martín Glady Norma s/ Apremio", (Expte. Nº 436733/11)**, Sra. Martín Glady Norma, DNI 06.217.788, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, ... de ... de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 22, 29-07; 05, 12 y 19-08-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica a los eventuales sucesores del demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/ Sucesores de Casas Sanabria Alberto s/Apremio", (Expte. Nº 363921/8)**, a los sucesores del Sr. Casas Sanabria Alberto, L.E. Nº 3.430.612, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 06 de mayo de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 22, 29-07; 05, 12 y 19-08-16

El Dr. Andrés Luchino, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dos, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Alberto Montórfano, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Araneda Daniel Bosco s/Apremio", (32087/12)**, cita por edictos a los herederos de Araneda Daniel Bosco, DNI 05.265.185, por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Dr. Santiago A. Montórfano, Secretario.

2p 22 y 29-07-16

Jorge Alberto Videla, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia Villa La Angostura, sito en Boulevard Pascotto y Cacique Saihueque de esta ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Barros Manuel Ernesto s/Apremio", (1136/08)**, cita a los herederos del Sr. Barros Manuel Ernesto, L.E. N° 7.298.179, fallecido en fecha 06/11/2006 en la localidad de Piedra del Águila, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente y de quedar notificados de las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 21 de junio del año 2016. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 29-07; 05, 12, 19 y 26-08-16

Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Avda. Boulevard Pascotto Nº 325 de esta ciudad de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Zanet Automotores S.A. s/Apremio", (Expte. Nº 996/08),** con último domicilio fiscal conocido en Lote 1, Mzna. B, Fracción A del Lote Pastoril 15 de la ciudad de Villa La Angostura, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 6 de julio del año 2016. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 29-07; 05, 12, 19 y 26-08-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Correa Jorge Luis s/ Apremio", (Expte. Nº 407631/10)**, Sr/a. Correa Jorge Luis, DNI 16.842.679, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de junio de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 29-07; 05, 12, 19 y 26-08-16

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Seis, sito en Brown 115, Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Inés Chavarría, D.N.I. 6.256.712, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Chavarría Silvia Inés s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 512488/2016)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 10 de junio de 2016. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 29-07-16

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civ., Com. y de Min. N° 3, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Flores Leandro, CI 9.193 y Zúñiga Claudina, Zúñiga Claudovia y/o Zuñiga Claudivia es una misma e idéntica persona, DNI N° 0.556.750, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Flores Leandro y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 289533/2002)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 26 de mayo de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Juliana Isasi, sito en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Don Gutiérrez Alejandro Antonio a efectos de que comparezcan en autos: **"Gutiérrez Alejandro Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 511953/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 2 días del mes de mayo de 2016. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Cuatro de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, sito en calle Brown 115, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pizarro Clelia Esther y Fernández Jorge, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Pizarro Clelia Esther y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 505281/2014)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, a los seis días del mes de junio de 2016. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 29-07-16

La Sra. Juez Paula I. Stanislavsky, Titular del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Única, sito en Alte. Brown Nº 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Millain Alfredo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 512040/2016)**, cita y emplaza por el término de 30 días desde la publicación, a herederos y acreedores de Alfredo Millain, DNI Nº 3.432.158, para que en el término de 30 (treinta) días así lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Neuquén, 1 de junio de 2016. Fdo. Dra. M. Florencia De Llamas, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Neuquén, a cargo de el Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Beatriz Márquez, sito en calle Rivadavia 205/211, en los autos caratulados: **"Calderón Mauricio Roberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 511459, Año 2015)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Calderón Mauricio Roberto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Neuquén, ... de marzo de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 29-07-16

La señora Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de Neuquén, a cargo de la Dra. Mendos Ana Virginia, Secretaría Única, sito en calle Alte. Brown 115, en los autos caratulados: **"Ureña Ernesto Raúl s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 510380, Año 2015)**, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ernesto Raúl Ureña, DNI 14.078.060, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Neuquén, 4 de julio de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Felidor Muñoz, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Muñoz Felidor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 512779/2016)**. Publíquese por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de junio de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén Capital,

a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Martín E. Peliquero, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Araneda Manriquez Orlindo Flaminio, DNI Nº 92.352.940, en autos caratulados: **(Exp. 511950/2016), "Araneda Manriquez Orlando Flamino s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 1 de julio de 2016. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 29-07-2016

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Única, con asiento de funciones en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Jara Leonardo y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 511469/16)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jara Leonardo y la Sra. Sandoval González Elisa, causantes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos en el Boletín Oficial. Neuquén, 6 de junio del 2016. Fdo. Dra. M. Florencia De Llamas, Prosecretaria.

1p 29-07-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, con sede en Almte. Brown Nº 115 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, en autos: **"Urrea Guanchul María Ester y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 512720/2016)**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Ester Urrea Guanchul, DNI Nº 93.515.333 y Juan de Dios Muñoz Alonso, DNI Nº 92.828.334, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 06 de julio de 2016. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 29-07-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, con sede en Almte. Brown Nº 115 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, en autos: **"Toro Cesarea s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 513112/2016)**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cesarea Toro, DNI Nº 4.797.434, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 25 de julio de 2016. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 29-07-16

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del Proyecto "Planta de Disposición Final de Residuos Especiales - Añelo", tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 6000-003422-15**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto de Planta de Disposición Final de Residuos Especiales. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 13 de septiembre del año 2016 a las 11 horas, en el salón ubicado en el Hotel Sol del Añelo, Calle 7, Lote 6 de la localidad de Añelo, por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Servicios Ambientales del Neuquén S.R.L., con domicilio legal en calle Enrique Mosconi 2.733, PIN Oeste de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia, no se-

rán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267). Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245 - CAM - Módulo 2 - Piso 2, Tel. 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar y en la Municipalidad de Añelo, sito en Calle 3, sin N° de dicha localidad, Tel. 0299-4904000, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública en la Subsecretaría de Ambiente y en el Municipio, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El Proyecto consiste en la construcción y operación de una Planta de Disposición Final de Residuos Especiales a emplazar en parte del remanente Lote F, Parte Oficial 5 y 6, Fracción D y parte de Lote Oficial 10, Fracción C del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Las actividades a desarrollar serán la recepción, almacenamiento, procesamiento mediante tecnologías y disposición final de residuos especiales. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del Proyecto son: Sector Ingreso y Administración: Conformado por Oficinas Administrativas, Laboratorios, Dirección de Planta y Logística, Bahía de Recepción y Pesaje, Vestuarios; Sector Almacén y Lavadero: Conformado por una Nave (Galpón) para el Acopio de Suelos contaminados, Almacenamiento Transitorio en unidades discretas, Planta de Estabilización/Solidificación y Lavadero; Sector Planta de Centrifugación y Deshidratación de Lodos: Sector Pileta de Evaporación; Sector Relleno de Seguridad, conformado por 3 Celdas de Seguridad para la Disposición Final de Residuos Especiales. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos, para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata.La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 25 de julio del 2016. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana de Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13 - Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Téc. Ricardo Esquivel, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 90/16 de fecha 11 de abril de 2016, dictada en Legajo N° 42413, Año 2015, Bovino Maximillano José, nacionalidad argentina, DNI N° 33.621.597, nacido el 11 de abril de 1988 en Neuquén, hijo de Susana Albornoz y de Domingo José Luis Bovino, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de guerra (Arts. 168 y ccdds. del Código Penal), a la pena de 2 años de prisión en suspenso. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (11/04/2016), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero G.P.-. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia. 2) Someterse al cuidado de la Dirección de Población Judicializada con presentaciones semestrales ante ese organismo. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 11 de abril de 2018. Se deja constancia que el condenado **Bovino Maximillano José** en el presente legajo ha sufrido 1 día de detención (del 14/05/15 al 15/05/2015). Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber que: Por Acuerdo Homologado

N° 325/2015 en audiencia del 04 de diciembre de 2015, la que ha quedado firme el día 09 de diciembre de 2015, el Juez de Garantias, Dr. Cristian Piana, impuso a **Castro Alejandro Ezequiel**, DNI 39.865.955, nacionalidad argentina, la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación para la tenencia o portación de armas por el delito de homicidio con exceso en la legítima defensa, Art. 7935 en función del 34, inc. 6), 84 del CP, bajo las condiciones previstas por el Art. 27 bis del C. Penal por igual término, agota la pena el 04 de diciembre de 2018. Reglas del Art. 27 bis CP. Abstención de contacto con víctimas o testigos de conformidad con la lista enunciada por el MPF, la abstención del consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas durante el período que dure esta condena y la fijación de un domicilio en el cual pueda ser habido durante la duración de esta condena. Preventivo N° 1515/2015 - Comisaría 5° de Centenario. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 120 de fecha 29 de abril de 2016, la que se encuentra firme y consentida, el Juez de Garantías Mauricio Zabala declaró culpable y condeno a **Lagos Gabriel**, DNI 32.581.611, nacionalidad argentina, nacido el 04/10/1986 en Rincón de los Sauces -Pcia. del Neuquén-, hijo de Sebastián del Carmen y de Gilma Valenzuela, ocupación empleado, estado civil soltero, Prontuario Policial N° TP 394737, a la pena de 1 año de prisión en suspenso por el delito de lesiones y amenazas. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (13/05/2016), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27) Párrafo Primero C.P.. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: Prohibición de acercamiento a Silvana Gissel Reales, abstenerse de consumo de estupefacientes, no abusar de bebidas alcohólicas, mantener domicilio denunciado en esta audiencia, abstenerse de cometer delito por el término de la pena, y concurrir cada 4 meses a la Dirección de Población Judicializada. Se revoca por contrario imperio cualquier otra regla del 27 bis que se hubiera impuesto en las sentencias individuales en los legajos 11.440 y 17.509. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 29 de abril de 2017. Preventivo N° 2816/2013. Comisaría 35 RDLS. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 304/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, homologatoria del acuerdo arribado por las partes, la que se encuentra firme y consentida, los Jueces de Garantías Dres. Marcelo Muñoz y Cristian Piana, le impusieron a **Pereyra Daniel Alejandro**, DNI 25.679.290, nacionalidad argentina, nacido el 24/03/1977, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, hijo de Guillermo Néstor y de Sosa Amelia Ester, ocupación empleado, la pena de 3 años de prisión en suspenso, por el delito de abuso sexual simple, calificado por haber sido cometido contra un menor de 18 años, aprovechando una situación de convivencia Art. 119, 1° párr. 4° párr. inc. f) y 45 del CP. La condena se tendrá por no pronunciada, si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (18/11/2015), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27, párrafo primero CP. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia. 2) Someterse al cuidado de la Dirección de Población Judicializada con presentaciones trimestrales ante ese organismo. 3) No cometer nuevo delito por el término de 4 años. 4) No acercarse durante el período de estos 3 años a la menor víctima. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 17 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Austina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera

Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Acuerdo Homologado N° 41/2016 en audiencia del 01 de marzo de 2016, la que ha quedado firme el día 04 de marzo de 2016, el Juez de Garantías, Dr. Mauricio Zabala, le impuso a **Palomo José Arsenio**, DNI 11.457.472, nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1956 en Buta Ranquil -Pcia. del Neuquén-, hijo de Filomir y de Rosa Tapia, ocupación constructor, estado civil soltero, Prontuario Policial N° TP 162.576, la pena de 6 meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de lesiones leves agravadas, por su comisión contra su ex pareja y por ser violencia de genero, Arts. 89 y 80 inc. 1), 11) y 45) del C.P., bajo las condiciones previstas por el Art. 27 bis del C. Penal, agota la pena el 01/09/2016. Reglas del Art. 27 bis CP: La prohibición absoluta de acercarse a María Elena Urrutia y a los domicilios del Barrio 26 de Abril que ocupará Dalila Urrutia y el de Rawson y Rivadavia que ocupara María Elena Urrutia, como así tener cualquier contacto con las mismas, por el término de un año. Prohibición de cometer nuevos delitos por el término de la misma pena, es decir seis meses, la obligación de fijar domicilio por ese término y la prohibición de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. Finalmente se van a remitir copia de los actuados al Juzgado de Familia de Rincón de los Sauces, a fin de que se tenga en cuenta la sentencia, en cualquier trámite y en particular las reglas del 27 Bis en relación a los posibles régimenes de visitas de hijos menores. Preventivo N° 361/2014. Comisaría 35 RDLS. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 67/16 de fecha 17 de marzo de 2016, la que se encuentra firme y consentida, la Juez de Garantías, Dra. Mara Suste, le impuso a **Altamirano Héctor Osvaldo**, DNI 27.666.528, nacionalidad argentina, nacido el 02/10/1979 en Neuquén, hijo de Osvaldo y de Yolanda Marcelina Fernández, estado civil soltero, ocupación ayudante mecánico, Prontuario Policial N° T.P. 272.085; en acuerdo de partes, la pena de 6 meses de prisión en suspenso, por el delito de amenazas 2 hechos y desobediencia a una orden judicial en concurso real, Art. 149 bis y 239 del CP.. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (28/03/2016), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: Fijar residencia, abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas y establecer la prohibición de acercamiento a la señora Alejandra María de los Ángeles Cuiñas, a 200 metros de la misma, no ejercer ningún acto de perturbación, intimidación o violencia bajo ningún medio de comunicación o contacto que pudiera tener con la misma, todo esto sin perjuicio de las disposiciones que pudieran obra a través del Juzgado de Familia donde tramita la causa. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 17 de marzo de 2018. Se deja constancia que el condenado Altamirano Héctor en el presente legajo no ha sufrido días de detención. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Acuerdo Homologado N° 254/2015 en audiencia del 15 de octubre de 2015, la que ha quedado firme y consentida, el Juez de Garantías Dr. Marcelo Muñoz le impuso a **Fuentealba Juan Carlos**, DNI 25.725.456, nacionalidad argentina, nacido el 10/01/1977 en Neuquén, hijo de Segundo Enrique (F) y de María Teolinda Barrientos, la pena de 3 años de prisión en suspenso, por el delito de abuso sexual simple agravado por su condición de progenitor (Art. 119, primer y cuarto párr., inc. b) del C.P.), bajo las condiciones previstas por el Art. 27 bis del C. Penal por igual término, agota la pena el 15 de octubre 2018. Se deja constancia que el condenado ha estado detenido desde el 22/11/2011 hasta el 24/08/2012 que fue excarcelado. Reglas del Art. 27 bis C.P.: Presentación semestral ante el Patronato de Liberados; fijar domicilio debiendo hacer saber cualquier cambio; abstenerse de mantener contacto personal o por cualquier otro medio de comunicación con sus hijos Agustín y Facundo;

abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Homologatoria de fecha 01 de octubre de 2015, la Juez de Garantías Dra. Mara Suste, homologó el acuerdo presentado por las partes, condenando a **Romero Andrés Romero**, DNI 34.310.887, nacionalidad argentina, nacido el 31/12/1988, Neuquén, hijo de Florenciano Nicolás y de Clementina Contreras, estado civil soltero, ocupación ayudante de albañil, Prontuario Policial N° T.P. 413.374; a la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de robo simple en grado de tentativa; y por audiencia de fecha 17 de noviembre de 2015, la Juez de Ejecución Penal, Dra. Raquel Gass, sustituyó la pena impuesta por 1080 hs de tareas comunitarias a realizar en un plazo de 18 meses, ambas sentencias se encuentran firmes y consentidas. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia. 2) Someterse al cuidado de la Dirección de Población Judicializada con presentaciones cada dos meses ante ese organismo. 3) No consumir estupefacientes, ni alcohol. 4) No cometer nuevo delito. 5) Las horas deberán cumplirse en la Comisión Vecinal del B° Mariano Moreno. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 17 de mayo de 2017. Se deja constancia que el condenado Romero en el presente legajo ha sufrido dos (2) días de detención. En consecuencia, deberá tomar debida razón de dicha sentencia en el Prontuario Policial N° T.P. 413.374 de Romero Alejandro Andrés. La causa en que me dirijo fue comunicada mediante Preventivo 18286/2015 de fecha 01/10/2015. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Homologatoria N° 116/2016 en audiencia del 28 de abril de 2016, la que ha quedado firme y consentida, la Juez de Garantías Dra. Ana del Valle Malvido declaro culpable y condeno a **Larrazabal Julio Roberto Valentín**, DNI 39.385.421, nacionalidad argentina, nacido el 30/03/1996 en La Pampa, hijo de Julio y de Tea Ruth Torrez, estado civil soltero, ocupación peón rural, Prontuario Policial N° T.P. 545.632; a la pena de 3 años de prision de cumplimiento condicional y costas, por el delito de abuso sexual simple agravado por la situación preexistente de convivencia con una menor de 18 años (Art. 119, 1° y 4° párr. inc. f), bajo las condiciones previstas por el Art. 27 bis del C. Penal por igual término, agota la pena el 28 de abril de 2019. Reglas del Art. 27 bis C.P.: Presentación trimestral ante el Patronato de Liberados; fijar domicilio debiendo hacer saber cualquier cambio; abstenerse de mantener contacto personal o por cualquier otro medio de comunicación con la victima; abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas y no cometer nuevo delito. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 23 de junio de 2018. Se deja constancia que el condenado Larrazabal en el presente legajo no ha sufrido días de detención. En consecuencia, deberá tomar debida razón de dicha sentencia en el Prontuario Policial N° 545.632 de Larrazabal Julio Roberto Valentín. La causa en que me dirijo fue comunicada mediante Preventivo 2322RS/J de fecha 14/11/2014, e instruída por el Ministerio Fiscal de Neuquén. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 76 de fecha 22/04/2015, la que adquirió firmeza el 06 de mayo de 2015, el Sr. Juez de Garantías Dr. Cristian Amadeo Piana, encontró culpable y condenó a **Olagaray Magaraña Orlando**, nacionalidad chilena, D.N.I. 92.474.066, nacido el 23/02/1947 en Osorno, Chile, imponiéndole en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, por el delito de abuso sexual simple agravado por su condición de guardador de la víctima,

debiendo responde el imputado en calidad de autor de dicho ilícito (Arts. 119, párrafo 4° inc. b) en función del párrafo primero del ordenamiento). Se impone la prohibición de contacto durante todo este período con la menor víctima y la madre de la misma, Naiara Sofia Figueroa y Eva del Carmen González. Agotará la pena impuesta el día 06 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 256/15 de fecha 16 de octubre de 2015, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Vera Juan Roberto**, DNI 22.299.540, nacionalidad argentina, nacido el 22/12/1971 en Río Negro, hijo de Juan y de Máxima Huenchual, estado civil casado, ocupación construccion, en acuerdo de partes, la pena de 3 años de prisión condicional, por el delito de abuso sexual simple agravado por la condición de preexistencia con la víctima menor de 18 años, Art. 119, 1° párr. en relación a los incs. b) y f) y al último párr. y 45 del CP. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (16/10/2015), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.- ... Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: Prohibiciones de tomar contacto con la menor Esfani Emiliana Vera, por el término de 3 años que dura la pena, no cometer delitos por ese mismo tiempo, mantener el domicilio o informar cualquier cambio que realice sobre el mismo, abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, y el de realizar comparendo cuatrimestralmente ante Dirección de Población Judicializada. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 16 de octubre de 2018. Se deja constancia que el condenado Vera Juan Roberto en el presente legajo no ha sufrido días de detención. La causa en que me dirijo fue instruída por el ex Juzgado de Instrucción 2 de Neuquén (Expte. 51225/10). Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria, Oficina Judicial Penal.

1p 29-07-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Decreto N° 411/16

Neuquén, 19 de julio de 2016

Visto:

Que por Acuerdo N° 5486 - Punto 16, se dispuso el llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de “Psicólogo - Área de Adultos”, Categoría AJ4, con destino al Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, el cual se tramita por Expte. 0134/16;

Y Considerando:

Que el Coordinador del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, ha solicitado que para la cobertura del cargo se confeccione el perfil del Puesto, y conforme lo manifestado se le dio la intervención a la Subsecretaría de Planificación.

Que la misma procedió a elaborar el correspondiente perfil del puesto, cuya aprobación se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE FERIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1°) Aprobar el Perfil de puesto para el cargo de *“Psicólogo - Área de Adultos”, Categoría AJ4, con destino al Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense*.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial.

3°) Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General y pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Fdo. Dr. Alfredo A. Elosü Larumbe, Presidente de Feria, Tribunal Superior de Justicia.

1p 29-07-16

APROBADO POR DECRETO N°411/16

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | **Subsecretaría de Planificación**

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	*Psicólogo Forense*
Organismo	*Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense- Área Psicología Adultos*
Asiento de funciones	*Neuquén - I Circunscripción judicial*
Categoría del Puesto	***AJ4***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario / Escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia*
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	*Responsable Psicología de Adulto*
Fecha de confección del presente documento	*Jul-16*
Apellidos, Nombre del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El/la Psicólogo/a Forense - AJ4-, tiene el propósito de brindar apoyo y asesoramiento a magistrados y funcionarios judiciales -conforme sea ordenado-, por medio de su aporte científico-técnico en materia de Pericias Psicológicas Forenses, tanto en la realización de exámenes periciales a adultos en consultorio como a personas internadas y/o detenidas, desempeñándose en diferentes ámbitos psicojurídicos, con especial dedicación a las temáticas penales, de acuerdo con los principios científicos de la Psicología Jurídica. El puesto posee alcance de funciones en toda la provincia de Neuquén.

Principales tareas del puesto

Establecer la correlación patología-delito en el procesado, aplicando las fórmulas de inimputabilidad.
Analizar el estado mental de víctimas sobrevivientes.
Evaluar niveles de riesgo en sujetos condenados, aportando información clínico-criminológica para la autorización de medidas administrativas en la ejecución penal.
Describir e interpretar el estado mental de toda persona de interés jurídico en función de las categorizaciones civiles relativas a la incapacidad mental y daño psicológico.
Confeccionar los correspondientes informes periciales para cada asunto, aportando conclusiones que sirvan a la toma de decisiones
Sustentar los informes periciales en las audiencias llevadas a cabo dentro del Sistema Penal Acusatorio.
Integrar equipos interdisciplinarios con profesionales de los organismos judiciales a los que presta servicio (v.g. Juzgados, Fiscalías) y con las otras dependencias internas o externas, que resulten de interés profesional y organizacional (v.g. Policía, Hospitales).
Colaborar en forma excepcional con el área de Psicología Infanto Juvenil, cuando por razones de servicio sea dispuesto por el titular del Gabinete,
Asistir a las actividades de capacitación y/o actualización en la temática de incumbencia, que se dispongan en pos de la investigación judicial y de la formación del capital humano (capacitación, ateneos, etc.).
Cumplir con la normativa vigente, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o merituarse conveniente.
Cumplir con las guardias pasivas asignadas, conforme el cronograma aprobado por el superior jerárquico.
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo, que le encomiende su superior inmediato, el director de la investigación (magistrado o funcionario) a quien presta servicio y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	**4,75**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 07/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 04/10**: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

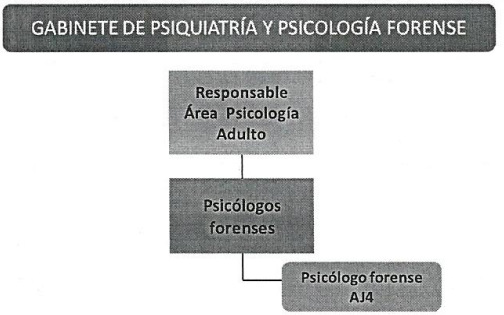
Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

Formación académica

Requisitos indispensables:
Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación.
Formación complementaria (ej: Posgrado, Maestría, Especialización) en Psicología Forense o carrera afín.
Requisitos preferentes:
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas) en temática relativa a las ciencias Forenses (v.g. peritación psicológica forense; dictamen pericial, etc.).
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas) en psicología del Delito
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas) en evaluación psicológica y psicopatología forense.

APROBADO POR DECRETO N°411/16

· Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Cinco (5) años como mínimo de ejercicio profesional.
Dos (2) años como mínimo en actividades profesionales periciales-forenses o en ámbito judicial.
Requisito preferente:
Experiencia en organismos públicos.
Conocimientos especializados
Dominio de normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Ley Orgánica Nº 1436 y modificatorias; Reglamento de Justicia; Reglamento de licencias y ausencias; Reglamento de ingresos y ascensos; Ley de ejercicio profesional; Reglamento del cuerpo de profesionales auxiliares de la justicia; Protocolo de actuación para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas; Protocolo de actuación de Psiquiatras y Psicólogos; entre otras).
Conocimiento de procesos judiciales:
Dominio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función (V.g.., Excel, Word, PowerPoint, sistema de gestión, Lotus Notes)
Dominio de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración, recursos humanos, planificación, etc.-
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula).
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional

Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la ***Psicólogo/a Forense AJ4***, será reemplazado temporariamente por el funcionario que el Coordinador determine.

AVISOS

TEC
COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ley Nº 2988

Nota Nº 069-16

Neuquén Capital, martes 26 de julio de 2016.

Atte.: Municipios de la Provincia del Neuquén, EPEN, CALF, CAMUZZI, HIDENESA, EPAS, Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del Neuquén, Ministerio y Consejo de Educación de la Provincia del Neuquén, y todos los entes estatales y privados de la Provincia en donde los Técnicos tienen competencia. Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su medio a las áreas que tienen relación directa en el accionar profesional de nuestros matriculados, con motivo de informarle respecto a la creación del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, Ley 2988, publicado mediante Boletín Oficial Nº 3507 del 29 de enero del 2016, páginas N° 7 a 17, que dará inicio a sus actividades a partir del 01 de agosto del 2016, en la sede de calle Buenos Aires Nº 373, Planta Baja de la

ciudad de Neuquén Capital; el cual se encuentra integrado por las siguientes Autoridades:

Mesa Ejecutiva:

• **Presidente:** MMO. González Guillermo - Téc. 1332.

• **Tesorero:** MMO. Edelman Gustavo - Téc. 1104.

• **Secretario:** MMO. Amprino Víctor - Téc. 2595.

• **Primer Vocal titular:** MMO. Durán Soto Patricio - Téc. 1459.

• **Segundo Vocal titular:** MMO. Domínguez César - Téc. 1091.

Primer Vocal suplente: MMO. Speroni Ricardo - Téc. 1537.

Segundo Vocal suplente: MMO. Baraona Martín - Téc. 2494.

Comisión Revisora de Cuentas:

• **Primer titular:** MMO. Carrizo Juan - Téc. 157.

Segundo titular: TSHySL Lastra Damián - Téc. 2506.

• **Tercer titular:** MMO. Valdéz Ana María - Téc. 2010.

• **Primer suplente:** MMO. Sofio Roberto - Téc. 104.

Tribunal de Ética:

• **Primer titular:** MMO. Arce Carlos - Téc. 100.

• **Segundo titular:** MMO. Rubino Hugo - Téc. 247.

• **Tercer titular:** MMO. Oviedo Gustavo - Téc. 1301.

• **Primer suplente:** TUSA Piaggio Ricardo - Téc. 1345.

• **Segundo suplente:** MMO. Santoro Pablo - Téc. 1584.

• **Tercer suplente:** MMO. Calvano Horacio - Téc. 1355.

En virtud de lo expuesto informamos que:

• Podrá contar con el asesoramiento del Colegio Profesional de Técnicos en función de colaborar en todo lo relacionado al organismo que usted integra.

• A partir de la fecha indicada toda la documentación relacionada con las actividades profesionales de nuestros Técnicos Matriculados será intervenida por este organismo en reemplazo del CPAGIN Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén.

Adjuntamos a la presente notificación:

• Ley Provincial N° 2988.

• http://www.jusneuquen.gov.ar/images2/Biblioteca/2988CreacionColegioTecnicosNqn.pdf.

• htt://www.legislaturaneuquen.gov.ar/hin/documentos/VerTaqui/XLIV/ApendiceReunion35/Ley2988. pdf

• Boletín Oficial de la Provincia N° 3507 del 29/01/2016 (Extracto Páginas N° 7 a 17).

• http://boficial.neuquen.gov.ar/pdf/bo16012903507. pdf.

Sin otro particular, nos despedimos con la más distinguida consideración.

Fdo. Víctor Emanuel Amprino, Secretario; Guillermo Octavio González, Presidente.

1p 29-07-16

Tranferencia de Licencia Comercial

Se tranfiere la Licencia Comercial N° 050698, perteneciente a **QUATROVIAL SA**, CUIT N° 30-69134926-4 **a OMALUXE SA**, CUIT N° 30-70751182-2, desde el día de la fecha.

3p 29-07, 05 y 12-08 -16

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3532 de fecha 22-07-2016, en la página 49, 1º columna de la Sección Avisos, se erró de manera involuntaria en el número de licencia... **Donde dice:** Licencia Nº 384. **Debe decir:** Licencia Nº 383; y en el apellido de la Sra. Myriam Elizabeth... **Donde dice:** Arriolas ... **Debe decir:** Arriola. Para subsanar dicho error se publica de manera correcta.

La Dirección.

Tranferencia de Licencia

Juan Carlos Arriola, con DNI Nº 5.246.100, con domicilio en Barrio Melipal, Tira 17, Piso 2º, Dpto. 429 de la ciudad de Neuquén, titular de la Licencia Nº 383, comunica que ha transferido la presente a la señora Myriam Elizabeth Arriola, con DNI Nº 17.757.239, a partir del día 29 de junio de 2016. Neuquén, 18 de julio de 2016.

1p 29-07-16

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 256/DPR/2016.

Neuquén, 14 de junio de 2016.

VISTO:

El Expediente Nº 7423-000348/2016 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Petrolera Entre Lomas S.A. s/Solicitud Alta Agente de Percepción I.S.I.B.", el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva Nº 2982, la Resolución Nº 490/DPR/97, que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y sus modificatorias, la Resolución Nº 102/DPR/02; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Petrolera Entre Lomas S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 33-51595089-9, se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el objeto hecho Nº 901-940500/0;

Que Petrolera Entre Lomas S.A. encuadra en los parámetros que establece la Resolución Nº 490/DPR/1997 para ser designada agente de Percepción de la Jurisdicción de Neuquén;

Que mediante la Resolución Nº 490/DPR/1997 y sus modificatorias se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR, aprobado por la Resolución General Nº 84/2002, esta ultima modificada por la Resolución General Nº 5/2013 de la Comisión Arbitral;

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnese a Petrolera Entre Lomas S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 33-51595089-9 y Domicilio Fiscal en calle Hipólito Bouchard Nº 680, Piso 18 de Capital Federal, Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 5510.

Artículo 2º: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir del 01 de marzo de 2016.

Artículo 3º: Establézcase que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 490/DPR/97 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 102/DPR/2002.

Artículo 4°: Regístrese. Notifíquese al Agente designado, comuníquese a la Comisión Arbitral, a la Dirección General de Recaudación y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de esta Dirección Provincial. Publíquese en la página Web de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 261/DPR/16

Neuquén, 14 de junio de 2016.

VISTO:

El Expediente Nº 7423-000896/2016 del re-

gistro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "División Agentes de Ret. y Percep. s/ Designación Agente Percepción y Ret. Imp. I.B. Medanito S.A."; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Nº 2982; la Resolución Nº 490/DPR/97 que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la Resolución General Nº 380/DPR/93, que establece el Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y sus modificatorias, la Resolución Nº 102/DPR/02; y

CONSIDERANDO:

Que Medanito S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-66175841/0, se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el objeto hecho Nº 901-999418/6;

Que la empresa encuadra en los parámetros que establecen las Resoluciones Nº 380/DPR/93 y 490/DPR/97, para ser designada agente de Percepción y Retención de la Jurisdicción de Neuquén;

Que mediante las Resoluciones citadas y sus modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción y Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR, aprobado por la Resolución General Nº 84/2002, esta última modificada por la Resolución General Nº 5/2013 de la Comisión Arbitral;

Que la designación de Agentes de Percepción y Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnese a Medanito S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-66175841-0 y Domicilio Fiscal en calle Alsina Adolfo Nº 771 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 5537 y Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingreso Brutos, bajo el Nº 4557.

Artículo 2º: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente en que se notifique la presente.

Artículo 3º: Establézcase que las percepciones y retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 490/DPR/97, Nº 380/DPR/93 y sus modificatorias y la Resolución Nº 102/DPR/02.

Artículo 4°: Regístrese. Notifíquese al Agente designado, comuníquese a la Comisión Arbitral, a la Dirección General de Recaudación y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de esta Dirección Provincial. Publíquese en la página Web de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 320/DPR/2016

Neuquén, 22 de julio de 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7423-001520/2016 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "División Agentes De Retención, Percepción y Recaudación Bancaria s/Incorporar Agentes se Retención y/o Percepción de Ing. Brutos al Sistema de Recaudación y Control de Agentes Denominado SIRCAR", las

Resoluciones Nº 380/DPR/93, Nº 490/DPR/97 y sus modificatorias, Nº 102/DPR/02, Nº 033/DPR/10 y sus modificatorias las Resoluciones Generales Nº 84/2002, Nº 05/2013, Nº 12/2016 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Rentas desarrolló oportunamente un Software Domiciliario para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que no se encontraban obligados al uso del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que a raíz de la Resolución General 12/2016 de la Comisión Arbitral, resulta necesario efectuar las adaptaciones de la legislación local correspondiente para que sea de uso obligatorio el Sistema referido en el considerando anterior para todos los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de la jurisdicción de Neuquén;

Que esta instrumentación tiene como objetivo mejorar la relación fisco-agente y optimizar la calidad y oportunidad de la información relacionada con el impuesto que recauda y administra este organismo;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase que los Agentes de Retención y/o de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directo Directo o del régimen de Convenio Multilateral para esta jurisdicción, que se encuentren incluidos en el **Anexo Único** de la presente Resolución, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR".

Artículo 2°: Establézcase que, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, los agentes que se designen con posterioridad a la sanción de la presente norma legal, se encontrarán obligados al uso del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR".

Artículo 3º: Establézcase que desde el 1º de septiembre de 2016 será de uso optativo para los Agentes incluidos en el **Anexo Único**, el Sistema SIRCAR para la presentación de las Declaraciones Juradas determinativas y pago en sede única de las retenciones y percepciones efectuadas, y de uso obligatorio a partir del 1º de octubre de 2016.

Artículo 4°: Establézcase que para el acceso al Sistema SIRCAR, utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP la incorporación de una nueva relación en el servicio "Comisión Arbitral - SIRCAR". El instructivo de uso, diseño de registros y toda otra documentación necesaria, estará disponible en el sitio www.sircar.gov.ar, menú "Información".

Artículo 5°: Establézcase que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos no detallados en el **Anexo Único** de la presente Resolución, deberán continuar aplicando la normativa y procedimientos vigentes hasta que esta Dirección Provincial los incorpore al uso obligatorio del "SIRCAR".

Artículo 6°: Notifíquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas y a la Comisión Arbitral. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Publíquese en la página Web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

CUIT	DENOMINACION	TRIBUTO	Nº DE AGENTE	Nº DE INGRESOS BRUTOS	DOMICILIO FISCAL
30594465497	3 ARROYOS S.A.	PERCEPCIÓN	2243	9019165996	ALVEAR AV. 1807 Piso: 5 Ofic: 504 - CAPITAL FEDERAL (1129)
30708488832	ALVALL S.R.L.	PERCEPCIÓN	5293	8927206	BERNARDO HOUSSAY Y LIBANO (8340) ZAPALA
30708836822	ANGELA NESCI S.R.L.	PERCEPCIÓN	5347	9265900	RUTA 22 Y TEGUCIGALPA (8300) NEUQUEN
30640605363	ARONA S.A.	PERCEPCIÓN	4693	9010256541	ESMERALDA 740-Piso 9-Of.904 (1007) CAPITAL FEDERAL
30711892695	ARRAYANES OCHO S.R.L.	PERCEPCIÓN	5351	9015703832	ESPINOSA 44 Piso: 3 Ofic: C (1406) CAPITAL FEDERAL
30672587383	AUCA MAHUIDA S.R.L.	PERCEPCIÓN	5231	6482310	PARQUE INDUSTRIAL (8319) RINCON DE LOS SAUCES
30517573139	AUTO NAUTICA SUR S.R.L.	PERCEPCIÓN	3943	9028655517	Chiclana 917 (8000) BAHIA BLANCA
33590050569	AVENTIS PASTEUR S.A.	PERCEPCIÓN	2708	9019200619	BERNARDO DE IRIGOYEN 00330 Piso: 4 Ofic: 82 (1072)CAP.FEDERAL
30678539577	BIMBO DE ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	2963	9021638733	RUTA PANAMERICANA Y MARCOS SASTRE (1618)EL TALAR
30709611697	BODEGA DEL FIN DEL MUNDO S.A.	PERCEPCIÓN	4716	9015668071	BONPLAND 1745 (1414) CAPITAL FEDERAL
30697598711	BODEGAS SALENTEIN S.A.	PERCEPCIÓN	4702	9010252065	LEANDRO N.ALEM 855-PISO 6 (1001) CAPITAL FEDERAL
30535347057	CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y F.	PERCEPCIÓN	1949	9028662111	CARLOS PELLEGRINI 394 (6620) CHIVILICOY
30520306249	CANON ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	2124	9019140046	BOUCHARD 710-PISO 1 (1106) CAPITAL FEDERAL
30537429956	CASO COMERCIAL SA	PERCEPCIÓN	133	9157382528	ELORDI Y TENIENTE ROCA (8370) S.M.ANDES
30502829730	CIMET S.A.	PERCEPCIÓN	1997	9029134926	CALLE 47 EX-COMBET 8029 (1655) JOSE LEON SUAREZ
30543321172	COOP.TELEFONICA Y O/SERV.SAN MARTIN AND.	PERCEPCIÓN	1091	9687104	CAPITAN DRURY 761 (8370) SAN MARTIN ANDES
30545814583	COOPERATIVA DE PROVISION ENERGIA ELECTRICA VIVIENDAS Y SERV PUBLICOS LTDA ZAPALA	PERCEPCIÓN	1073	9663200	LUIS MONTI 434 (8340) ZAPALA
33708626959	CORRALON AUSTRAL S.A.	PERCEPCIÓN	4937	9150736699	RUTA NACIONAL 234 KM.63 (8370) SAN MARTIN DE LOS ANDES
30625567145	CORRALON COMAHUE S.A.	PERCEPCIÓN	4954	9155604846	EXPEDICIONES AL DESIERTO 274 (8309) CENTENARIO
30567998130	CORVEN S.A.C.I.	PERCEPCIÓN	3957	9217512651	ROBERTO IMPERIALE 1190 (2600) VENADO TUERTO
30708606266	CRISORIO ELIO Y BAEZA ELIDA SH	PERCEPCIÓN	5316	9155669301	PRIMEROS POBLADORES 100 (8322) CUTRAL CO
30641168579	CURA CALQUIN S.R.L.	PERCEPCIÓN	4999	5190605	ALDERETE 1968 (8300) NEUQUEN
30559161949	CURITIBA S.R.L.	PERCEPCIÓN	2036	9019110507	AVELLANEDA 1661 (1406) CAPITAL FEDERAL
30630226526	DISPROMED S.R.L.	PERCEPCIÓN	249	9155605404	PRESIDENTE ARTURO ILLIA 113 (8300) NEUQUEN
30707024816	DISTRIBUIDORA GAMMA S.R.L.	PERCEPCIÓN	4115	9165954299	ARTIGAS 1725 (8332)GENERAL ROCA
30500152547	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	PERCEPCIÓN	4733	9165925991	9 DE JULIO 733 (8332) GENERAL ROCA
30611065694	EL CORRALON S.R.L.	PERCEPCIÓN	4985	3222906	AVENIDA DEL TRABAJO 444 (8322) CUTRAL CO
30672812972	EL FORASTERO S.A.	PERCEPCIÓN	3594	9165932496	BOLIVIA 911 (8332) GENERAL ROCA
30593630338	EL RINCON DE PIEDRA DEL AGUILA S.R.L.	PERCEPCIÓN	5228	2674801	INDEPENDENCIA 710 (8300) NEUQUEN
30672652665	EL TRIANGULO SRL	PERCEPCIÓN	5364	5082303	SANTA FE 370 (8316) PLOTTIER
30501835354	ESTABLECIMIENTOS LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.	PERCEPCIÓN	3991	9052604343	RUTA NACIONAL N 14-739 (3342) VALENTIN VIRASORO
30711504296	EXPOFRUT ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	5041	9165427588	JUJUY 58 (8332) GENERAL ROCA
30646612728	FIAMBRISIMA S.R.L.	PERCEPCIÓN	4676	4425206	CHANETON 110 (8300) NEUQUEN
30529496709	FINCA FLICHMAN S.A.	PERCEPCIÓN	2610	9019174931	MAIPU 757-PISO 8 (1006) CAPITAL FEDERAL
30636456248	FRAS-LE ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	2637	9019476434	MAIPU 1210-PISO 5 (1006) CAPITAL FEDERAL
30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S.A.	PERCEPCIÓN	3149	9019211530	BRAGADO 6759 (1440) CAPITAL FEDERAL
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A	PERCEPCIÓN	3152	9217500163	JOSE PIAZZA 63 (2124) VILLA GOBERNADOR GALVE
30538312718	GARCIA Y CIA. S.C.C.	PERCEPCIÓN	3621	9165903791	TRES ARROYOS 643 (8324) CIPOLLETTI
30516139451	GEORGALOS HNOS.SAICA	PERCEPCIÓN	2671	9019152473	TUCUMAN 1621-PISO 1-OF."A" (1050) CAPITAL FEDERAL
30711463514	GLOBAL OIL S.R.L	PERCEPCIÓN	5320	9153962422	M. MORENO Y A. BROWN (8309) CENTENARIO
20139683014	GUERRERO, NESTOR OMAR	PERCEPCIÓN	4968	3124306	5250 (8300) NEUQUEN
30700911264	HAFELE ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	5109	9010314741	AVENIDA CORDOBA 950-PISO 10 (1054) CAPITAL FEDERAL
30709917052	HASFE S.R.L.	PERCEPCIÓN	4971	10935401	BELGRANO 2929 (8300) NEUQUEN
30645770761	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	PERCEPCIÓN	2107	9217528969	VIRASORO 2125 (2000) ROSARIO
30574096215	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	1175	9019144507	MAIPU 1210-PISO 5 (1006) CAPITAL FEDERAL
30672700406	ILLANES HNOS SRL	PERCEPCIÓN	408	9165619319	LOS PIONEROS 60 (8324) GENERAL ROCA
33523287589	JUKI SACIFIA	PERCEPCIÓN	4866	9029185784	ARDOINO 1004 (1704) RAMOS MEJIAS
30547406466	JUMA S.A	PERCEPCIÓN	3926	9155901111	SAN MARTIN 924 (8300) NEUQUEN
33501424159	KSB COMPANIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.	PERCEPCIÓN	1609	9019109101	25 DE MAYO 489-PISO 5 (1002) CAPITAL FEDERAL
30684490784	LA COLONIA S.A.	PERCEPCIÓN	5262	9155665031	RUTA PROVINCIAL 7 - SEGUNDA ROTONDA (8309) CENTENARIO
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	PERCEPCIÓN	2186	9019171887	BOYACA 237-PISO:PB (1406) CAPITAL FEDERAL
30504294222	LABORATORIOS RICHET S.A.	PERCEPCIÓN	2190	9019110430	TERRERO 21022 01251 Piso: 10 Ofic: B - CAPITAL (1416)
30504803399	LACA LABORAT DE COSMETICA AVAN	PERCEPCIÓN	2756	9019192241	DIRECTORIO AV. 04078 00455 Piso: PB Ofic: 0004 - CAPITAL (1424)
30707782001	LAND OIL S.R.L.	PERCEPCIÓN	5245	8216008	TUCUMAN 335 (8300) NEUQUEN
30709194611	LG RINCON S.R.L	PERCEPCIÓN	5259	9854910	TUCUMAN 335 (8300) NEUQUEN
30521629106	LIMANSKY S.A.	PERCEPCIÓN	2773	9217405712	Av.Intendente O.Zobboli 1895 (2300) RAFAELA
30599869138	LP S.R.L.	PERCEPCIÓN	3241	9165902575	MENDOZA 748 (8332) GENERAL ROCA
30527260405	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S.A.C.I.F.I.	PERCEPCIÓN	2791	9028691598	LUIS MARIA CAMPOS 591 (1708) MORON
30708610514	MINARELLI S.A.	PERCEPCIÓN	4821	9012099146	AVDA.BOEDO 21-PISO 4-OF.9 (1206) CAPITAL FEDERAL
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.	PERCEPCIÓN	3930	9028796470	CHICLANA 658 (8000) BAHIA BLANCA
30522520086	MURESCO S.A.	PERCEPCIÓN	2827	9028677907	PUEYRREDON 1370 (1704) RAMOS MEJIAS
30646766369	NEUQUEN PETRO OESTE S.R.L.	PERCEPCIÓN	5188	4627310	ISLAS MALVINAS 990 (8300) NEUQUEN
30648060846	NOAL S.A.	PERCEPCIÓN	3299	9042598096	RUTA PROVINCIAL 2 (5900) VILLA MARIA
30676796637	OTALVARES,RUBENS-GUSTAVO- RUBEN	PERCEPCIÓN	5157	9020915922	HIPOLITO YRIGOYEN 4442 (7600) GRAL.PUEYRREDON

30672691148	PANOZZO Y CIA S.R.L.	PERCEPCIÓN	5011	9155624832	PERTICONE 817 PB (8300) NEUQUEN
30503776770	PELIKAN ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	2328	9019107596	SAN JOSE 83-PISO 5 (1076) CAPITAL FEDERAL
30713787708	PETROCOMBUSTIBLES ANDACOLLO S.R.L.	PERCEPCIÓN	5404	15147303	BRASIL 29 (8316) PLOTTIER
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	PERCEPCIÓN	1728	9073320891	BARRIO DON BOSCO (9003) COMODORO RIVADAVIA
30518971308	PETROZAPALA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I.	PERCEPCIÓN	5333	791700	LUIS MONTI Y TRANNAC N° 125 (8340) ZAPALA
30504163543	PIERO S.A.I.C.	PERCEPCIÓN	2831	9028602648	RUTA PANAMERICANA KM 31500 (1617) EL TALAR
30550923641	POLLOLIN SA.	PERCEPCIÓN	3356	9165901571	PCIA DE SAN LUIS S/N (8324) CIPOLLETTI
30503510665	PRODUCTOS DE YERBA DE SANTO PIPO S.C.L.	PERCEPCIÓN	3360	9145300344	AV. SAN MARTIN S/N (3326) SANTO PIPO
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.	PERCEPCIÓN	1246	9019148052	VIRREY LINIERS 667 (1220) CAPITAL FEDERAL
30599153027	RADIOINTEGRACION S.A.	PERCEPCIÓN	4747	9155665384	JUAN BAUTISTA ALBERDI 189 (8300) NEUQUEN
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	80	9042300149	AV. RENAULT 1020 (5017) CORDOBA
30529800114	ROLEX ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	2844	9019268601	SUIPACHA 1111 PISO 24 (C1008AAW) CAPITAL FEDERAL
30515746958	ROR MAYORISTAS SA	PERCEPCIÓN	721	9155600901	SAN MARTIN 861 (8300) NEUQUEN
30598639155	RUTA 22 S.A.	PERCEPCIÓN	5381	2862507	BAHIA BLANCA 401 (8300) NEUQUEN
30662045965	SECORVEP S.A.	PERCEPCIÓN	5276	13019304	DR. RAMON Y ALTE. BROWN (8300) NEUQUEN
33505230499	SOGEFI FILTRATION ARGENTINA S.A.	PERCEPCIÓN	1851	9028650795	C. AGUILAR 3003 (1826) REMEDIOS DE ESCALADA
33504089229	SPICER EJES PESADOS S.A.	PERCEPCIÓN	2552	9019118790	TUCUMAN 1 - PISO 4 (1049) CAPITAL FEDERAL
30504328976	SPIRAX SARCO S.A.	PERCEPCIÓN	2393	9029198104	RUTA PANAMERICANA KM. 24,900 (1611) DON TORCUATO
30502498572	ZANELLA HNOS.Y CIA. S.A.C.I.F.I.	PERCEPCIÓN	4852	9028702362	A. CAFFERATA 4437 (1678) CASEROS
30641487267	ACTUAL S.A.	RETENCIÓN	2172	9155607830	SAN LUIS 357 - NEUQUEN (8300)
30709110019	AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS -	RETENCIÓN	2787	9819410	FELIX SAN MARTIN Y CARMEN DE PATAGONES (8300) NEUQUEN
33709784949	AKROSNQN S.R.L.	RETENCIÓN	3926	10783201	AVDA. SAN JUAN 896 (8300) NEUQUEN
30592840932	ARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.	RETENCIÓN	4089	9165922201	SAN MARTIN 123 (8324) CIPOLLETTI
30627872026	ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN	RETENCIÓN	782	9880006	SARGENTO CABRAL 124 (8300) NEUQUEN
30684521779	ASOCIACION NEUQUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	RETENCIÓN	4367	14475702	HIPOLITO IRIGOYEN 316 (8300) NEUQUEN
20207172171	BLANDA, MARCELO ADRIAN	RETENCIÓN	3855	9154051477	PABLO RICHIERI 2495 (8300) NEUQUEN
30661805648	CAMINOS DEL COMAHUE S.A.	RETENCIÓN	4075	9011590869	MAIPU 374-PISO 9 (1006) CAPITAL FEDERAL
30697859884	CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA-AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE NEUQUEN.CENTRO PYME-ADENEU	RETENCIÓN	2416	14869206	SARMIENTO 802 (8300) NEUQUEN
33672688529	CIRCULO DE KINESIOLOGOS DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	4282	13405605	ENTRE RIOS 87 (8300) NEUQUEN
30569316029	CIRCULO ODONTOLOGICO DE NEUQUEN	RETENCIÓN	4296	10534402	CORDOBA 419 (8300) NEUQUEN
30574604539	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE NEUQUEN	RETENCIÓN	4353	14694001	ALBERDI 655 (8300) NEUQUEN
30567180650	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	779	14730010	BRUNO RAMIREZ 222 (8300) NEUQUEN
30521923020	COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN	RETENCIÓN	4279	9647403	ENTRE RIOS 651 (8300) NEUQUEN
30594390977	COLEGIO MEDICO DE ZAPALA	RETENCIÓN	4265	S/N	CHANETON 1578 (8340) ZAPALA
30594390977	COLEGIO MEDICO DE ZAPALA	RETENCIÓN	4265		CHANETON 1578 (8340) ZAPALA
30707260773	CONAGRO S.A.	RETENCIÓN	3740	91530707260773	LOTE 2-RUTA 7-KM.5 (8300) NEUQUEN
30684531634	CONCEJO DELIBER. DE LA CIUDAD DE NEUQUEN	RETENCIÓN	2301	S/N	DR. LELOIR 330 (8300) NEUQUEN
30693199235	CONEVIAL CONSTRUCTORA E INVERSORA S.A.	RETENCIÓN	3991	9011973179	FLORIDA 547-PISO 13 (1005) CAPITAL FEDERAL
33710035739	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	RETENCIÓN	2875	S/N	MENDOZA 902 (8300) NEUQUEN
30999278376	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	204	S/N	BELGRANO Y COLON (8300) NEUQUEN
30592568299	CONSTRUCTORA TAPPATA S.A.	RETENCIÓN	4092	9155600452	BUENOS AIRES 1133 (8300) NEUQUEN
33710544919	CONTRERAS HNOS. S.A. - CN SAPAG S.A. UTE	RETENCIÓN	3722	11985800	LOTE E MANZANA I PARQUE INDUSTRIAL 1 (8300) NEUQUEN
30712151265	CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CIPPA)	RETENCIÓN	4221	14443001	PRIMEROS POBLADORES 2115 (8300) NEUQUEN
30584012370	COOP.DE SERV.ADMINST. DE VTAS A CREDITO Y DE CREDITO GUIA LTDA.	RETENCIÓN	941	9155605260	CORRIENTES 231 (8300) NEUQUEN
30543321172	COOP.TELEFONICA Y O/SERV.SAN MARTIN AND.	RETENCIÓN	2067	9687104	CAPITAN DRURY 761 (8370) SAN MARTIN ANDES
30507937299	COOPERATIVA FRUTICOLA Y DE CONSUMO LA FLOR LTD	RETENCIÓN	1609	8926100	SAN MARTIN 597 (8309) CENTENARIO
33712316999	CPC S.A. - TEL 3 S.A. - UTE	RETENCIÓN	4336	9015871902	AV.CORDOBA 657 PISO 5 (1054) CAPITAL FEDERAL
30642776246	CREDIQUEN LTDA.	RETENCIÓN	2858	11041709	AV.ROCA 412 (8322) CUTRAL CO
30690997394	CREDITO DEL VALLE S.A.	RETENCIÓN	4132	9011915985	CORRIENTES 3884-PISO 7-OF."C" (1194) CAPITAL FEDERAL
30707519033	DIR. ADM. SUBS. DE OBRAS PUBLICAS	RETENCIÓN	120	S/N	RIOJA 229 (8300) NEUQUEN
33707519369	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	62	16378806	RICHIERI 775 (8300) NEUQUEN
30707519378	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIAL DE NEUQUEN	RETENCIÓN	151	S/N	FOTHERINGAN 121 (8300) NEUQUEN
30707519092	DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	14	16827804	RIOJA 229-PISO 3 (8300) NEUQUEN
30712166076	DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	RETENCIÓN	4203	14455209	BELGRANO 439 (8300) NEUQUEN
30999069319	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	218	16663505	MAYOR TORRES 250 (8340) ZAPALA
30656122931	ECOR S.A.	RETENCIÓN	3912	9155613713	CARLOS H.RODRIGUEZ 330 (8300) NEUQUEN
30710174012	EMP. CONSTR. LAUTEC SRL-HORMIQUEN SA - UTE	RETENCIÓN	3634	11327107	PARQUE INDUSTRIAL - LOTE 8 MZA F (8300) NEUQUEN
30697838836	EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS Y DEPORTIVOS NEUQUINOS S.E. (ETYDENSE)	RETENCIÓN	2464	7386308	BELGRANO 398-PISO 8 (8300) NEUQUEN
30684494437	EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.	RETENCIÓN	3807	9155634703	PICUN LEUFU 301 (8300) NEUQUEN
30505748324	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A.	RETENCIÓN	3957	9165900217	TUCUMAN 513-PISO 1-OF.101 (8332) GENERAL ROCA
30644912198	ENSI SE	RETENCIÓN	3033	9155625911	RUTA 237 KM 1278 (8316) ARROYITO
30999273498	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN	RETENCIÓN	721	S/N	SANTIAGO DEL ESTERO 426 (8300) NEUQUEN
30709267147	FMR ARQUITECTOS S.R.L.	RETENCIÓN	3886	9968704	JUAN JOSE CASTELLI 278 (8300) NEUQUEN
30709427551	FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PRODUCTIVAS - MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	RETENCIÓN	2800	S/N	BARTOLOMÉ MITRE 326-PISO 2 (1000) CAPITAL FEDERAL
30714475920	FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA LEY 2906	RETENCIÓN	4411	15869004	RIOJA 229-PISO 3 (8300) NEUQUEN
30513003192	FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L.	RETENCIÓN	1674	9155600841	SAN JUAN BOSCO 107 (8309) CENTENARIO
30710820771	GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A.	RETENCIÓN	4455	12452905	CARLOS H. RODRIGUEZ 364-PISO 6 (8300) NEUQUEN

30709917052	HASFE S.R.L.	RETENCIÓN	3753	10935401	BELGRANO 2929 (8300) NEUQUEN
30697295883	HELMERICH PAYNE ARGENTINA DRILLING CO	RETENCIÓN	4472	9026226709	EDISON 2659-TORRE OESTE-PISO 2 (1640) MARTINEZ
30631484065	HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A.	RETENCIÓN	734	3969301	BOUQUEN ROLDAN 568 (8300) NEUQUEN
30999260183	HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	252	S/N	LELOIR 810 (8300) NEUQUEN
30710512759	HORMIQUEN SA EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC SRL UTE	RETENCIÓN	3665	11955202	MANZANA F LOTE 8 PARQUE INDUSTRIAL (8300) NEUQUEN
30697860424	INSTITUTO AUTARQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IADEP)	RETENCIÓN	2345	S/N	RIVADAVIA 127 (8300) NEUQUEN
30999069556	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUEN	RETENCIÓN	249	9155666462	BUENOS AIRES 353 (8300) NEUQUEN
30712060561	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR	RETENCIÓN	4248	14434002	SARMIENTO 364 (8300) NEUQUEN
30999264383	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	RETENCIÓN	181	S/N	PAIMUN Y RUTA 22 (8300) NEUQUEN
30602436302	JUGOS DEL SUR S.A.	RETENCIÓN	1569	9155607939	LOTE 166 (8309) CENTENARIO
30639360470	LOTERIA Y QUINIELA	RETENCIÓN	102	S/N	SARMIENTO 384 (8300) NEUQUEN
20143495931	MAIOLO, JULIO CESAR	RETENCIÓN	4101	4237010	RIO PRIMERO 350 (8300) NEUQUEN
30707040366	MANDER CONSTRUCCIONES S.R.L.	RETENCIÓN	3771	7707709	FELIX SAN MARTIN 2406 (8300) NEUQUEN
30547074072	MARIO CERVI E HIJOS S.A.C.I.A.F.I	RETENCIÓN	1688	9165901143	CASILLA CORREO 358 (8324) CIPOLLETTI
30708799536	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	RETENCIÓN	76	S/N	TEODORO PLANAS 1835 (8300) NEUQUEN
30715115049	MINISTERIO DE CIUDADANIA	RETENCIÓN	4530	S/N	ROCA Y RIOJA S/N - (8300) NEUQUEN
30711145245	MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE	RETENCIÓN	3563	S/N	BELGRANO 350 (8300) NEUQUEN
30712152407	MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	RETENCIÓN	4217	S/N	BELGRANO 350 (8300) NEUQUEN
30710409664	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	RETENCIÓN	2950	S/N	TEODORO PLANAS 1835 (8300) NEUQUEN
30710405871	MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL NEUQUEN	RETENCIÓN	2929	S/N	BEGRANO 398-PISO 1 (8300) NEUQUEN
30715111280	MINISTERIO DE EDUCACION	RETENCIÓN	4490	16789507	ALMIRANTE BROWN 980 (8300) NEUQUEN
30708633719	MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS	RETENCIÓN	2671	S/N	BELGRANO 398-PISO 11 (8300) NEUQUEN
30709200883	MINISTERIO DE ENERGIA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	RETENCIÓN	2791	11691409	RIOJA 229-PISO 13 (8300) NEUQUEN
30712134506	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	RETENCIÓN	4181	16908009	BELGRANO 350 (8300) NEUQUEN
30708676299	MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	RETENCIÓN	2685	S/N	BELGRANO 398-PISO 1 (8300) NEUQUEN
30715107186	MINISTERIO SEGURIDAD TRABAJO Y AMBIENTE	RETENCIÓN	4509	16798408	SANTIAGO DEL ESTERO 89 (8300) NEUQUEN
30999161541	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO	RETENCIÓN	297	S/N	SAN MARTIN E INT. PONS 209 (8309) CENTENARIO
30999161789	MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL	RETENCIÓN	310	12752803	BELGRANO 98 (8353) CHOS MALAL
30999124425	MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CO	RETENCIÓN	371	S/N	ELORDI 106 (8322) CUTRAL CO
30639251663	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	RETENCIÓN	283	S/N	AVENIDA ARGENTINA 310 (8300) NEUQUEN
30672651057	MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA	RETENCIÓN	456	9445408	LAS BARDAS 55 (8315) PIEDRA DEL AGUILA
30999276225	MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES	RETENCIÓN	575	S/N	PASAJE PAIMUN 1238 (8319) RINCON DE LOS SAUCES
30672543475	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	RETENCIÓN	306	S/N	ROSAS Y ROCA (8370) SAN MARTIN DE LOS ANDES
30999161304	MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA	RETENCIÓN	439	S/N	OLASCOAGA 48 (8316) SENILLOSA
30684457868	MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE	RETENCIÓN	2331	12505007	LOS PINOS 51 (8309) VISTA ALEGRE
30999069483	MUNICIPALIDAD DE ZAPALA	RETENCIÓN	337	S/N	SAN MARTIN 215 (8340) ZAPALA
33690244239	NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA SRL	RETENCIÓN	2257	9135025284	C. RODRIGUEZ PEÑA 680 (5513) MAIPU
30710125909	NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A.	RETENCIÓN	2889	9219861540	25 DE MAYO 201 (2322) SUNCHALES
30708373342	NUEVA CARD S.A.	RETENCIÓN	4194	9027992516	19 DE MAYO 271 (8000) BAHIA BLANCA
30708217456	O.P.S. S.A.C.I.	RETENCIÓN	3016	9015647371	PELLEGRINI CARLOS 1149-PISO 10 (1009) CAPITAL FEDERAL
30999068940	PROVINCIA DEL NEUQUEN ADMINISTRACION CENTRAL	RETENCIÓN	59	S/N	RIOJA 229 (8300) NEUQUEN
30710977468	ROVELLA CARRANZA SA- CN SAPAG SA- ZOPPI HNOS SA UTE	RETENCIÓN	3719	12762309	RUTA 22 KM 1233 (8300) NEUQUEN
30709439991	S & M VIAL S.A.	RETENCIÓN	4061	10200005	AV.SAN MARTIN 365 (8316) PLOTTIER
20931399749	SANANDRES RIVAS, ENRIQUE	RETENCIÓN	3811	9156196711	SANTA FE 797 (8300) NEUQUEN
20080279575	SANCHO, JOSE	RETENCIÓN	3909	7739408	BARRIO MARONESE-MANZANA 14-DUPLEX 6 (8300) NEUQUEN
30714375500	SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	RETENCIÓN	4407	15710001	RIOJA 229 PISO 3 (8300) NEUQUEN
30714243582	SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	RETENCIÓN	4384	15511901	ANTARTIDA ARGENTINA 1245-MBK 4-PISO 2 (8300) NEUQUEN
30711145202	SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE	RETENCIÓN	3603	13187310	BELGRANO 350 (8300) NEUQUEN
30710396961	SECRETARIA DE ESTADO DE LA GESTION PUBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	RETENCIÓN	2915	S/N	SALTA 395 (8300) NEUQUEN
30710396961	SECRETARIA DE ESTADO DE LA GESTION PUBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	RETENCIÓN	2915	S/N	SALTA 395 (8300) NEUQUEN
30711357412	SECRETARIA DE TRABAJO	RETENCIÓN	4115	S/N	ROCA 301 (8300) NEUQUEN
33715112839	SECRETARIA GENERAL	RETENCIÓN	4526	S/N	BELGRANO 350- (8300) - NEUQUÉN
30709101702	SKAY S.R.L.	RETENCIÓN	3869	9154872235	RIO DULCE 960 (8300) NEUQUEN
30681424721	TARJETAS DEL MAR S.A.	RETENCIÓN	4129	9015449044	AV.PASEO COLON 746 PISO 4 (1063) CAPITAL FEDERAL
20217852979	TORRESAN, BRUNO JOSE LUIS	RETENCIÓN	3890	8831105	RIO NEGRO 365 (8300) NEUQUEN
30707517677	TRIBUNAL DE CUENTAS	RETENCIÓN	266	S/N	SANTIAGO DEL ESTERO 53 (8300) NEUQUEN
30999068878	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	RETENCIÓN	235	S/N	ALBERDI 52 PISO 1 (8300) NEUQUEN
30711935912	UNIDAD EJECUTORA LEY 2763	RETENCIÓN	4177	14191906	IRIGOYEN 436-PISO 3-OF."A" (8300) NEUQUEN
30707937587	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	RETENCIÓN	1966	S/N	RIOJA 229-PISO 13 (8300) NEUQUEN
30707937587	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	RETENCIÓN	1966	S/N	RIOJA 229-PISO 13 (8300) NEUQUEN
30713905204	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	RETENCIÓN	4319	S/N	RIOJA 229-PISO 3 (8300) NEUQUEN
30712571906	UNIDAD EJECUTORA TECNICA	RETENCIÓN	4251	14978603	RIOJA 487-PISO 1 (8300) NEUQUEN
30710415982	VIALCO S.A. - CN SAPAG S.A. UTE	RETENCIÓN	3651	11700508	RUTA 22 KM 1233 (8300) NEUQUEN
30702681738	ZAHIDAS S.A.	RETENCIÓN	3841	9153447261	MEXICO 1480 (8300) NEUQUEN

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990

Resolución CIN Nº 001/2016

Neuquén, 03 de abril del 2016.

VISTO:

Que es necesario, para lograr un desempeño eficaz y eficiente del Consejo Superior, delimitar el alcance de las funciones y responsabilidades de sus integrantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, contempla en el Título II - Capítulo II - Art 56, Apartado c), que: Son deberes y atribuciones del Consejo Superior "Sancionar los reglamentos internos;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Asignar las Funciones y Responsabilidades, que se detallan a continuación a los integrantes del Consejo Superior.

Funciones y Responsabilidades de los integrantes del Consejo Superior

a) Presidente: Ejercer la representación legal del Colegio y del Consejo Superior. Suscribir con el Secretario los documentos que expida en ejercicio de sus funciones. Administra los fondos y recursos del Colegio, suscribiendo los documentos del caso con el Tesorero. Presidir las Asambleas y el Consejo Superior. Resolver por sí los asuntos de mero trámite y los de carácter urgente dando cuenta de ello en la primera reunión del Consejo Superior. Dar trámite a las presentaciones, denuncias o peticiones que se le hicieren como autoridad del Colegio y expedir conjuntamente con el Secretario, los certificados de inscripción a la matrícula y demás títulos o certificaciones que contempla esta Ley. Otorgar mandatos generales o especiales a letrados cuando sea pertinente, presentar proyectos e iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio.
b) Vicepresidente: Las mismas funciones que el Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia reemplazándolo en forma automática en cualquiera de tales supuestos y/o por delegación con aprobación del Consejo Superior. A petición del Consejo Superior podrá desempeñar comisiones especiales. Podrá Presentar proyectos o iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio.
c) Secretario: Preparar el Orden del Día para las reuniones de la Asamblea y del Consejo Superior. Tener a su cargo la confección de las actas de las reuniones citadas y la correspondencia general. Expedir con su firma testimonios de las resoluciones y documentos de la institución u obrantes en la misma. Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de Profesionales y la confección del padrón general. Ejercer la jefatura del personal que presta servicios en el área de su incumbencia. Podrá presentar proyectos e iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio.
d) Tesorero: Realizar todas las actividades inherentes al movimiento, disposiciones y disponibilidades de los fondos y recursos del Colegio. Controlar el estado y evolución patrimonial. Llevar la contabilidad del Colegio a través de los sistemas que se consideren más apropiados fiscalizando los libros y documentación pertinentes. Percibe y deposita los ingresos, realiza pagos, prepara el presupuesto económico para el ejercicio siguiente, el Balance General y el Inventario. Firma conjuntamente con el Presidente, los cheques y toda documentación de pago. A petición del Directorio podrá desempeñar comisiones especiales. Ejercer la jefatura del personal que presta servicios en el área de su incumbencia. Podrá presentar proyectos e iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio.

e) Protesorero: Las mismas funciones que el Tesorero en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia reemplazándolo en forma automática en cualquiera de tales supuestos y/o por delegación con aprobación del Consejo Superior. A petición del Consejo Superior podrá desempeñar comisiones especiales. Podrá Presentar proyectos o iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio.

f) Vocales titulares: Concurrir a las reuniones de Directorio y participar con voz y voto, reemplazar en su orden a los otros miembros del Directorio, en los casos de ausencia, vacancia, licencia, renuncia, fallecimiento, impedimento o separación del cargo. Presentar despachos al Directorio sobre cuestiones de competencia de las Comisiones de Trabajo que presidan o que dicho órgano hubiese girado a éstas para su estudio y consideración. Podrán presentar proyectos e iniciativas de interés profesional o referente a los fines del Colegio a petición del Consejo Superior podrá desempeñar comisiones especiales.

Artículo 2°: Establecer la siguiente aclaración, sobre los reemplazos contemplados en el Artículo 1° de la presente

Presidente	Lo Reemplaza	Vicepresidente
Vicepresidente	Lo Reemplaza	Vocal Primero
Secretario	Lo Reemplaza	Vocal Primero
Tesorero	Lo Reemplaza	Protesorero
Protesorero	Lo Reemplaza	Vocal Primero
Vocal primero	Lo Reemplaza	Vocal Segundo
Vocal segundo	Lo Reemplaza	Vocal Tercero
Vocal tercero	Lo Reemplaza	Vocal Cuarto
Vocal cuarto	Lo Reemplaza	Vocal Quinto

Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión del Consejo Superior de fecha 03 de mayo del 2016 (Acta N° 004).

Fdo. Ing. Luis J. Berazategui, Secretario; Ing. Marcelo Fernández Dotzel, Presidente.

Resolución CIN Nº 002/2016

Neuquén, 03 de mayo del 2016.

VISTO:

Que es necesario, designar entre los miembros del Consejo Superior a los firmantes de cheques del Colegio de Ingenieros del Neuquén - Ley 2990 y establecer la modalidad en que se realizará la firma de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, contempla en el Título II - Capítulo II - Art. 56, Apartado c), que: Son deberes y atribuciones del Consejo Superior “Sancionar los reglamentos internos”;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecen dos grupos de firmantes, a saber:

Grupo A: Presidente, Vicepresidente, Secretario.

Grupo B: Tesorero, Protesorero.

Artículo 2°: Disponer que los cheques emitidos, deberán contar con la firma indistinta de un miembro de cada grupo, actuando en forma conjunta con un miembro del otro grupo.

Artículo 3º: Los firmantes de los cheques serán responsables de los mismos, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 57 de la Ley 2990.

Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión del Consejo Superior de fecha 03 de mayo del 2016 (Acta N° 004).

Fdo. Ing. Luis J. Berazategui, Secretario; Ing. Marcelo Fernández Dotzel, Presidente.

Resolución CIN Nº 003/2016

Neuquén, 03 de mayo del 2016.

VISTO:

Que la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, contempla en el Título V - Profesiones Afines, Arts. 98 a 102, la incorporación de las Profesiones Afines, que "habiendo participado del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, no hayan creado a partir de la división de éste, un Colegio específico";

CONSIDERANDO:

Que las siguientes profesiones:

Geólogos.
Licenciados en Ciencias Geológicas.
Licenciado en Geología.
Licenciado en Tecnología Minera.
Licenciado en Ciencias Químicas.
Licenciado en Química.
Licenciado en Sistemas de Seguridad en Telecomunicaciones.
Licenciado en Organización Industrial.
Licenciado en Ciencias de la Computación.
Licenciado en Gestión de la Seguridad.
Licenciado en Seguridad.
Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo.
Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional.
Licenciado en Sistemas de Protección contra Siniestros.
Licenciada en Higiene y Seguridad.
Licenciado en Seguridad Higiene y Control Ambiental
Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Licenciado en Saneamiento y Protecc. Ambiental.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Gestión Ambiental.
Licenciado en Información Ambiental.

Reúnen los requisitos considerados en el Art 98, de la Ley 2990.

Que el Art. 99 de la Ley 2990, otorga al Consejo Superior del Colegio, la potestad de "Definir las profesiones afines y otorgarles matrícula con esa denominación";

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que, a partir de la presente se incorporan al Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, como Profesiones Afines en los términos del Título V - Profesiones Afines, de la Ley 2990, las siguientes profesiones:

Geólogos.
Licenciados en Ciencias Geológicas.
Licenciado en Geología.
Licenciado en Tecnología Minera.
Licenciado en Ciencias Químicas.
Licenciado en Química.
Licenciado en Sistemas de Seguridad en Telecomunicaciones.
Licenciado en Organización Industrial.
Licenciado en Ciencias de la Computación.
Licenciado en Gestión de la Seguridad.
Licenciado en Seguridad.
Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo.
Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional.
Licenciado en Sistemas de Protección contra Siniestros.
Licenciada en Higiene y Seguridad.
Licenciado en Seguridad Higiene y Control Ambiental.
Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Licenciado en Saneamiento y Protecc. Ambiental.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Gestión Ambiental.
Licenciado en Información Ambiental.

Artículo 2º: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión del Consejo Superior de fecha 03 de abril del 2016 (Acta N° 004).

Fdo. Ing. Luis J. Berazategui, Secretario; Ing. Marcelo Fernández Dotzel, Presidente.

Resolución CINQN Nº 004/2016

Neuquén, 17 de mayo de 2016.

VISTO:

Que el Colegio de Ingenieros del Neuquén, debe contar con información fidedigna y consistente, respecto a los Profesionales Matriculados que se encuentran habilitados para ser Responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en los términos descriptos en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97, para cumplir adecuadamente con su responsabilidad de informar y asesorar a los Poderes Públicos, Entidades Públicas y Privadas, Industria, Comercio y en general distintos Interesados;

La solicitud de Profesionales Matriculados en este Colegio de Ingenieros del Neuquén que se dedican al ejercicio profesional en el área de Higiene y Seguridad de formar una Comisión de la especialidad en el ámbito del Colegio; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Colegio de Ingenieros, se desempeñan en la especialidad de Higiene y Seguridad, Ingenieros de distintas especialidades e Ingenieros con postgrado en Higiene y Seguridad.

Que la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, contempla en el Título V - Profesiones Afines, Arts. 98 a 102, la incorporación de la Profesiones Afines, que “Habiendo participado del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, no hayan creado a partir de la división de este, un colegio específico”.

Que por Resolución CINQN Nº 003/ 2016 se incorporaron al Colegio de Ingenieros del Neuquén como Profesiones Afines, entre otras las siguientes Profesiones Matriculadas en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén en la Matrícula de Ingeniería Especialista:

Licenciado en Gestión de la Seguridad.
Licenciado en Seguridad.
Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo.
Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional.
Licenciado en Sistemas de Protección contra Siniestros.
Licenciada en Higiene y Seguridad.
Licenciado en Seguridad, Higiene y Control Ambiental.
Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que en el Colegio de Ingenieros del Neuquén, se encuentran matriculados profesionales que por sus incumbencias específicas, se encuentran habilitados para ser Responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en los términos descriptos en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97;

Que el Art. 56, y) de la Ley 2990, otorga al Consejo Superior del Colegio, la potestad de “Constituir comisiones internas del Colegio, estableciendo sus funciones y atribuciones, y propiciando la participación de los matriculados”;

Que es necesario para el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros, disponer del asesoramiento de un ámbito profesional calificado en materia de Higiene y Seguridad a fin de determinar el alcance de las competencias específicas y restringidas en materia de Higiene y Seguridad, conforme al alcance de las incumbencias profesionales, teniendo en consideración la multiplicidad de profesiones con competencias concurrentes;

Que es necesario para el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros, contar con asesoramiento idóneo en la materia a fin de participar eficaz y eficientemente en esta temática, ante organismos públicos y privados, del orden nacional, provincial y municipal;

Que distintos los Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipalidades; Empresas Industriales; Empresas Comerciales; Establecimientos de Salud, deben disponer de Responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad, para lo cual el Colegio debe contar con la información adecuada sobre los profesionales habilitados;

Que corresponde al Colegio de Ingenieros del Neuquén, conforme a Art. 42 l) de la Ley 2990 “Fijar el alcance de los títulos profesionales mencionados en esta Ley”;

Que la evacuación de la información sobre los Matriculados habilitados, que debe brindar el Colegio, debe ser cómoda, rápida y correcta tal como exigen los actuales estándares de eficacia y eficiencia;

Que es necesario contar con un Registro de Profesionales Matriculados, que conforme al alcance de sus incumbencias profesionales de su título de grado y estudios de postgrado, se encuentren habilitados para ser Responsables de los Servicios Higiene y Seguridad en los términos descriptos en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97.

Que son deberes y atribuciones del Consejo Superior, conforme al Art. 56 a), b), n), p), q) de la Ley 2990: Cumplir y hacer cumplir esta Ley y toda norma reglamentaria que, en su consecuencia, se dicte; Llevar el Registro Único de la Matrícula y resolver las solicitudes de inscripción de la matrícula; representar a los colegiados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas o privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurarles el ejercicio de la profesión; Sancionar los reglamentos internos; Interpretar, en primera instancia, esta Ley y los Decretos Reglamentarios.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990

RESUELVE:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, la **Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo, designando como responsable de la misma al Vocal del Consejo Superior Ing. Hugo Javier Manfuert**.

Artículo 2º: Serán objetivos de la Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo:

a) Asesorar al Consejo Superior en los temas de su especialidad.
b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley y las normas emanadas del Consejo Superior.
c) Propender con su accionar la defensa y jerarquización del ejercicio profesional en el ámbito de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, siendo referentes de los profesionales de la especialidad.
d) Promover el conocimiento entre los profesionales de la actividad de las novedades en la materia y buscar la generación de normativas nuevas, en beneficio del desempeño profesional, la industria y la comunidad.
e) Promover la participación de los matriculados de la especialidad.
f) Mantener contactos con las autoridades y organismos nacionales, provinciales y municipales, asesorando y propiciando mejoras en la materia.
g) Asesorar al Consejo Superior en materia de alcances de incumbencias profesionales.
h) Asesorar al Consejo Superior en materia de aranceles profesionales.
i) Responder a las consultas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo a los profesionales, organismos públicos y privados y a la Comunidad.
j) Organizar cursos, conferencias y toda otra actividad cultural y técnico-científica que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados y la comunidad.

Artículo 3º: La Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo, será integrada por profesionales Ingenieros Laborales, Ingenieros en Siniestros; Ingenieros que cuenten con la Especialización en Higiene y Seguridad, y cualquier otro Ingeniero con título con incumbencia, título afín o concurrente, creado o que se cree en el futuro matriculados en el Colegio y las Profesiones Afines con incumbencias en la materia, Licenciado en Gestión de la Seguridad, Licenciado en Seguridad, Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo, Licenciado en Sistemas de Protección contra Siniestros, Licenciado en Higiene y Seguridad, Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad, Licenciados en Seguridad y Salud Ocupacional, como cualquier otra con título afín o concurrente creado o que se cree en el futuro matriculados en el Colegio.

Artículo 4º: Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, el Registro de Profesionales habilitados para ser Responsables de los Servicios Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19587 y sus reglamentaciones.

Artículo 5º: Podrán inscribirse en el Registro todos los Profesionales Matriculados, cuyos títulos de grado y postgrado, los habilite para ser responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97.

Artículo 6º: La solicitud de inscripción al Registro de cada Matriculado será considerada por el Consejo Superior del Colegio, en dicha solicitud

deberá cumplimentar la documentación y datos requeridos en el Anexo I de la presente.
Una vez aprobada la solicitud, se comunicará al interesado y el carácter de habilitado para ser Responsable de los Servicios de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97.
El trámite de matriculación se realizará en la sede central del Colegio.

Artículo 7º: Para conservar la inclusión en el Registro y habilitación para ser Responsable de los Servicios Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1338/96, 911/96 y 491/97, el Profesional debe estar al día con la Matrícula Profesional y no estar incurso en ninguno de los causales de inhabilitación, o estar sancionado por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 8°: El Registro estará a disposición de los usuarios y público en general, pudiendo ser publicada la misma en la página web del Colegio o donde se disponga.

Artículo 9º: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión del Consejo Superior de fecha 17 de mayo de 2016 (Acta N° 006).

Fdo. Ing. Luis J. Berazategui, Secretario; Ing. Marcelo Fernández Dotzel, Presidente.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Registro de Profesionales habilitados
para actuar como Responsables de
Servicios Higiene y Seguridad

Apellido y Nombre:…….
Título de Grado: …….
Expedido por: …….
Título de Posgrado o Especialidad:……..
Expedido por: ……..
Matrícula: ……..
Domicilio: ……..
Localidad:……..
C.P.:
Teléfonos:
Correo electrónico:
Zona de trabajo:

Por el presente autorizo al CIN a publicar donde considere conveniente los datos arriba consignados.
En el mismo Acto, el Profesional presenta en Original Título de Grado, Postgrado y entrega dos copias del mismo, si eventualmente el mismo no estuviera en su legajo personal.
El que suscribe, solicita su inscripción en el Registro de Profesionales habilitados para ser Responsables de los Servicios Higiene y Seguridad; y Constituye Domicilio Legal en:

Calle: Nº…..... Piso..... . Dpto.…..... de la localidad de de la Provincia del Neuquén.

Neuquén,.....

…… ..
FIRMA DEL PROFESIONAL

……...
FIRMA EMPLEADO

TEC
COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ley Nº 2988

Resolución Nº 003/16

Neuquén Capital, jueves 21 de julio de 2016.

VISTO:

El acuerdo alcanzado en reunión de Mesa Ejecutiva con fecha 21 de julio de 2016, mediante el cual se implementó un sistema de percepción de aportes que asegure la igualdad y equidad de todos los matriculados Técnicos en el Sostenimiento del Colegio de Técnicos del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, fijar los valores de los aportes para el segundo semestre de 2016, estimándose técnica adecuada a tal fin, implementar en un anexo, y por medio de una fórmula polinómica contemplar el costo del metro cuadrado de construcción, los valores estimados de honorarios,

superficie cubierta, categoría de la construcción, tareas parciales, y construcciones existentes;

Que los nuevos valores se ajustan a los precios de mercado que se prevé para 2016;

Que el Colegio Profesional debe mantener un adecuado equilibrio, en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Que se estima adecuado implementar las tasas en un todo de acuerdo a los valores fijados a la fecha;

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer los valores que se indican en el Anexo I de la presente Resolución y determinar la vigencia de los mismos en el transcurso del segundo semestre del año 2016.

Artículo Segundo: Regístrese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Téc. Víctor Amprino, Secretario; Téc. Gustavo Edelman, Tesorero; Téc. Guillermo González, Presidente.

ANEXO I

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE PROFESIONALES

*Derecho de inscripción. $ 675,00

*Matricula anual 2016. $ 2100,00

Se puede pagar en 12 cuotas de. $ 175,00 c/u

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE EMPRESAS

INSCRIPCIÓN:

Neuquén. $ 4000,00

Provincias limítrofes. $ 6000,00

Otras provincias. $ 8000,00

RENOVACIÓN ANUAL

Neuquén. $ 4500,00

Provincias limítrofes. $ 6750,00

Otras provincias. $ 9000,00

TASAS ADMINISTRATIVAS

a) Certificado de matriculado habilitado primera petición. $ 40,00

b) Certificado empresa habilitada primera petición $ 100,00

SEGURIDAD e HIGIENE

CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble, tasa fija de. $ 275,00

INFORME DE INSTALACIÓN EXISTENTE CONTRA INCENDIO

Trámite solicitado por la dirección de Comercio Municipal.$ 275,00

PROYECTO Y MEMORIA DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble.

De las tasas vigentes para obras de arquitectura

SUPERFICIE	CATEGORÍA		
	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	7,50	12,00	4,75
De 201 a 1000 m2.....	5,50	8,25	3,45
De 1001 en adelante	3,75	7,75	2,40

Se tomará 5% como aporte mínimo para cada proyecto o memoria.

Cuando el cálculo sea menor de $ 275.00, se tomara como APORTE MÍNIMO la cantidad de $ 275.00

ARQUITECTURA

TASAS POR VISADO DE PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA

SUPERFICIE	CATEGORÍA		
	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2.....	7.50	12.00	4.75
De 201 a 1000 m2.....	5.50	8.25	3.45
De 1001 en adelante.....	3.75	5.75	2.40

Anexo I resolución 2/16

Tareas parciales

Anteproyecto.....22%

Planos generales.....20%

Estructuras.....18%

Dirección de obras de Estructuras.....7%

Dirección de obras sin Estructuras.....33%

CATEGORÍA DE LAS EDIFICACIONES

1° categoría: caballerizas, cuarteles, establos. Tinglados, galpones en general y depósitos.

2° categoría: Auditorios, bancos, casas de departamentos, casas de gobierno, cines, clubes, comisarías, confiterías, edificios y naves industriales, edificios públicos, embajadas, escritorios, escuelas, estaciones

de servicios, edificios para estaciones fluviales, aéreas, terrestres, galerías comerciales, garajes, estacionamientos, mataderos, mercados, municipalidades, oficinas, parlamentos, prisiones, restaurantes, salas de espectáculos talleres mecánicos, teatros, templos, tribunales, universidades, viviendas familiares, residencias, moteles, dispensarios, hospitales, hoteles, laboratorios y sanatorios.

3° categoría: viviendas económicas de hasta 100 m2.

TASAS DE MEDICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

$ Por metro cuadrado de superficie cubierta Acumulativas

Superficie	Categoría		
	Primera	segunda	tercera
De 0 a 200.	3.50	5.50	2.00
De 201 a 1000.	2.50	4.50	1.35
De 1001 en adelante.	1.60	2.70	0.90

APORTE MÍNIMO: $ 275.00

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, y el producto sea menor a $ 275.00 , se tomará como **aporte mínimo**, el importe será de $ 275.00 .

PERMISOS

a) Permiso de demolición. $ 275.00
b) Permiso de construcción definitivo – Constructor$ 275.00
c) Representación técnica, Pago anual de la matrícula al 31 de Diciembre del Año en curso o por la cantidad de años que se acuerde con la empresa Representada.

CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

a) Una máquina por edificio $ 150.00 por mes
b) Dos máquinas por edificio. $ 120.00 por mes c/u
c) Tres máquinas por edificio $ 105.00 por mes c/u
d) Más de tres máquinas. $ 95.00 por mes c/u

Cambio de conservador $ 275.00 (independiente del número de máquinas).

TRÁMITES DE AGUA Y CLOACAS

Domiciliario. $ 165.00

Comercial. $ 200.00

Industrial. $ 315.00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Sintetizada Año 2016

3757 - Otorga la concesión para la prestación de servicios público de potabilización y distribución de agua portable de la jurisdicción de la ciudad de Plottier con exclusividad a la Cooperativa de Agua Potable, Edificación, Vivienda y Otros Servicios Públicos, Plottier Limitada, "Productora" desde el 01/06/2016 por un plazo de 10 (diez) años.Promulgada por Decreto Municipal Nº 916/16.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2016

1434 - Promulga la Ordenanza Nº 2533/2016.
1435 - Promulga la Ordenanza Nº 2534/2016.
1509 - Promulga la Ordenanza Nº 2535/2016.
1619 - Promulga la Ordenanza Nº 2537/2016.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4689. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva con relación a los autos caratulados: "**Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014", (Expediente Nº 5600-02824/2014)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 18/09/2015-, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2014 de la Municipalidad de Chos Malal, efectuada mediante el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2014. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2014, con fundamento en el Informe de Auditoría Nº 5388/15-D.M. y C.F., sus salvedades -consignadas en el Considerando IV- y Observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2014; en tanto que acerca del Estado de Tesorería, por las consideraciones expresadas en el apartado séptimo Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Cr. Rolando Figueroa -Intendente por el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014-, Cr. Diego N. de Vega -Secretario de Hacienda y Rec. Públicos por el período 01/01/2014 al 31/12/2014- y Claudia M. Torres -Directora General de Tesorería por el período 01/01/2014 al 31/12/2014 -de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 12) y Nº 2 incisos 1) y 2), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5388/15-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo del Artículo 3º, pasen las Actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial

de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Secretario).

ACUERDO JR-9063. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: "**Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincul y Cutral-Có - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 - Actuación Sumarial - Obs. Nº 1 - 1.1), 1.2) y 1.3): Fondos de Capacitación Laboral - Obs. 1.1: Resolución Nº 355/09 - Obs. Nº 1.2: Resolución 477/09 y Observación Nº 1.3: Resolución Nº 429/11 - Observación Nº 2: Fondos Apoyo Desarrollo Turístico", (Expte. Nº 2600-47526/2009 - Alc. 2 - Anexo 1)**; en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de responsabilidad administrativa patrimonial a los Sres. Mariano Antonio Quezada (DNI 23.214.754), Manuel Hugo Castro (DNI 10.043.627), Raúl Alberto Seoane (DNI 8.343.014) y Roberto René Segura (DNI 11.276.744) -quienes se desempeñaron como Directores del Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincul y Cutral-Có - El Mangrullo, durante el Ejercicio 2009- respecto a las observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8598, contenidas en el Anexo 1 del Informe Nº 3899/2011-DICECF y ratificadas en el Informe sobre descargos Nº 4033/2011-DICE, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 del Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincul y Cutral-Có - El Mangrullo: Observaciones Nº 1.2, Nº 1.3 y Nº 2. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Secretario).

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 10

3002 - Autoriza la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Pcia. del Nqn. Modifica la Ley 1284 - Procedimiento Administrativo.

3003 - Amplía hasta el 16-12-2017 el plazo previsto en el Art. 111 de la Ley 2945 - Ley Orgánica de Educación de la Pcia. del Nqn..

3004 - Promueve a través del Ministerio de Salud de la Pcia. del Nqn., la creación de una campaña anual de concientización sobre la enfermedad Colitis Ulcerosa - Enfermedad de Crohn.

3005 - Prohíbe en todo el territorio de la Pcia. del Nqn., las carreras de canes, cualquiera sea su raza.

3006 - Estableéce las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distrubución de energía eléctrica en media y baja tensión de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, pertenencientes a usuarios de dicha red.

3008 - Desafecta del patrimonio provincial el inmueble individualizado como Mza. 23, Lote 1-A, Nomenclatura Catastral 15-20-063-7758, para ser donado a la Biblioteca Popular "9 de Julio" de la ciudad de San Martín de los Andes.

3009 - Crea dos Juzgados de Paz en la Circunscripción Judicial, con competencia en la ciudad de Neuquén.

3010 - Incorpora el Art. 3° bis a la Ley 1305 - Código de Procedimiento Administrativo-, reformada por Ley 2979 - Creación del Fuero Procesal Administrativo-.

3011 - Modifica el Art. 25, inc. L) de la Ley 2982 - Ley Impositiva-.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 12

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 12 a 16

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 16 a 35

Normas Legales - Pág. 36 a 51

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 51 a 52

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5268774

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo